



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

La condición jurídica de los animales de compañía en el Derecho Civil Comparado
latinoamericano: familia multiespecie

**Proyecto de investigación previo a la obtención del Título de Abogado de los
Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**

Autor:

Stalín Dario Sasintuña Guaigua

Tutor:

Dr. Eduardo Vinicio Mejía Chávez PhD

Riobamba – Ecuador. 2024

DECLARATORIA DE AUTORÍA

Yo, **STALIN DARIO SASINTUÑA GUAIGUA**, con cédula de ciudadanía **050435956-3**, autor del trabajo de investigación titulado: **LA CONDICIÓN JURÍDICA DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL DERECHO CIVIL COMPARADO LATINOAMERICANO: FAMILIA MULTIESPECIE**, certifico que la producción, ideas, opiniones, criterios, contenidos y conclusiones expuestas son de mí exclusiva responsabilidad.

Asimismo, cedo a la Universidad Nacional de Chimborazo, en forma no exclusiva, los derechos para su uso, comunicación pública, distribución, divulgación y/o reproducción total o parcial, por medio físico o digital; en esta cesión se entiende que el cesionario no podrá obtener beneficios económicos. La posible reclamación de terceros respecto de los derechos de autor (a) de la obra referida, será de mi entera responsabilidad; librando a la Universidad Nacional de Chimborazo de posibles obligaciones.

En Riobamba, 23 de septiembre del 2024



Stalin Dario Sasintuña Guaigua

C.I.: 050435956-3

AUTOR



ACTA FAVORABLE - INFORME FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Quien suscribe, Dr. **EDUARDO VINICIO MEJÍA CHÁVEZ**, catedrático del nivel de pre – grado de la carrera de derecho, de la facultad de ciencias políticas y administrativas, de la Universidad Nacional de Chimborazo, por medio del presente documento certifico haber asesorado y revisado el desarrollo del trabajo de investigación titulado "**La condición jurídica de los animales de compañía en el Derecho Civil Comparado latinoamericano: familia multiespecie**" bajo la autoría de Stalin Darío Sasintuña Guaigua: por lo que se autoriza ejecutar los trámites legales para su sustentación.

Es todo cuanto informar en honor a la verdad, en Riobamba, a los 01 días del mes de Agosto del 2024.

Dr. Eduardo Vinicio Mejía Chávez PhD

C.C: 0601831068

Tutor

CERTIFICADO DE LOS MIEMBRO DEL TRIBUNAL

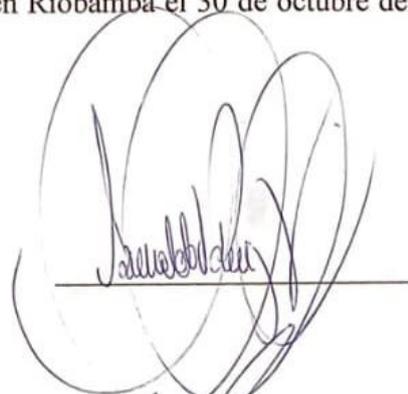
Quienes suscribimos, catedráticos designados Miembros del Tribunal de Grado para la evaluación del trabajo de investigación “**La condición jurídica de los animales de compañía en el Derecho Civil Comparado latinoamericano: familia multiespecie**”, presentado por Stalin Dario Sasintuña Guaigua, con cédula de ciudadanía No. **050435956-3** bajo la tutoría del **Dr. Eduardo Vinicio Mejía Chávez**, certificamos que recomendamos la **APROBACIÓN** de este con fines de titulación. Previamente se ha evaluado el trabajo de investigación y escuchada la sustentación por parte de su autor; no teniendo más nada que observar.

De conformidad a la normativa aplicable firmamos, en Riobamba el 30 de octubre del 2024

Dr. OSWALDO VINICIO RUÍZ FALCONÍ
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE GRADO

Dr. GERMÁN MARCELO MANCHENO SALAZAR
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO

Dra. LESLIT ESTEFANY MACHUCA MORENO
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO





Dirección
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO



CERTIFICACIÓN

Que, **Stalin Darío Sasintuña Guaigua** con CC: **0504359563**, estudiante de la Carrera de **Derecho**, Facultad de **Ciencias Políticas y Administrativas**; ha trabajado bajo mi tutoría el trabajo de investigación titulado "**La condición jurídica de los animales de compañía en el Derecho Civil Comparado Latinoamericano: familia multiespecie**", cumple con el **9%**, de acuerdo al reporte del sistema Anti plagio **TURNITIN**, porcentaje aceptado de acuerdo a la reglamentación institucional, por consiguiente autorizo continuar con el proceso.

Riobamba, 16 de octubre de 2024

Dr. Eduardo Vinicio Mejía Chávez
TUTOR

DEDICATORIA

Con mucho cariño, el presente trabajo de investigación se lo dedico a mi mami Gladys y mi papi Neptalí, que son los que me brindaron de todo su esfuerzo para mi formación profesional, este logro es todo suyo, nunca los dejaré solos, gracias por todo papá y mamá, les debo todo lo que soy, a mis hermanos Cristian y Cristina quienes me han brindado su apoyo constante durante estos años, a mis sobrinos Felipe y Gaél por ser mi inspiración, la alegría y paz que necesité cuando me sentía triste, espero Dios me permita verlos crecer mucho más, a mi abuelito Manuel y a mi abuelita Filomena que me regalaron su bendición y sabiduría para afrontar cada semana fuera de casa, mil gracias mis viejitos. A mis abuelitos Simeón y abuelita Flor que durante estos años estuvieron al pendiente de mi bienestar y de mis estudios, gracias por demostrarme el verdadero significado del cariño y humildad, a mi tío Manuel y mi tía Rosa, gracias por poner su granito de confianza en mí, ustedes también son parte de este primer logro, a Jessica, mi timón, mi compás y mi brújula, gracias por ayudarme a ser mejor cada día, por tu amor incondicional, tu apoyo constante y por ser mi compañera en cada paso del camino. Por último, aunque no menos importante, quiero ofrendar este trabajo a todos los perros y gatos que se encuentran en situación de calle, valientes animales que, a pesar de las adversidades, demuestran diariamente su resiliencia, lealtad y amor incondicional a las personas, estos nobles animales merecen nuestro respeto y compasión, cada pequeño gesto cuenta y puede hacer una gran diferencia en la vida de estos seres especiales.

A todos los mencionados, mis más sinceros agradecimientos, los amo y admiro profundamente, gracias por creer en mí; siempre serán mi mayor inspiración.

Stalin Dario Sasintuña Guaigua

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por brindarme la oportunidad de vivir esta experiencia, la cual ha sido una bendición en mi vida, a mi familia que es mi razón de ser y mi mayor fuente de fortaleza, quiero expresarles mi más profundo agradecimiento. Ustedes siempre estuvieron a mi lado, brindándome apoyo incondicional y ayudándome a superar cada dificultad que se presentó en el camino, sin su amor y su respaldo, no habría logrado llegar hasta aquí, les prometo que esto es solo el comienzo y que juntos celebraremos muchos más logros, su confianza en mí es mi mayor motivación, y me esforzaré cada día por seguir haciendo que se sientan orgullosos.

A mis docentes de la Universidad Nacional de Chimborazo, en especial a mi tutor, Dr. Vinicio Mejía por guiar este proyecto de investigación de principio a fin, por enseñarme el verdadero significado de la abogacía.

Por último, quiero expresar mi más sincero agradecimiento a mi querido amigo Xavier Herrera, sin duda alguna, es una parte esencial de este proyecto y siempre estaré agradecido.

Stalin Dario Sasintuña Guaigua.

La grandeza de una nación y su progreso moral puede ser juzgado
por la forma en que sus animales son tratados.

- Mahatma Gandhi.

ÍNDICE GENERAL

DECLARATORIA DE AUTORÍA	
DICTAMEN FAVORABLE DEL PROFESOR TUTOR	
CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL	
CERTIFICADO ANTIPLAGIO	
DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
ÍNDICE GENERAL	
ÍNDICE DE TABLAS	
ÍNDICE DE ANEXOS	
RESUMEN	
ABSTRACT	
CAPÍTULO I.....	14
INTRODUCCIÓN.....	14
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	14
1.2 JUSTIFICACIÓN.....	16
1.3. OBJETIVOS.....	17
1.3.1.OBJETIVO GENERAL.....	17
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	17
CAPÍTULO II.....	18
2. MARCO TEÓRICO.....	18
2.1. ESTADO DEL ARTE.....	18
2.2 ASPECTOS TEÓRICOS.....	20
2.2.1 UNIDAD I: CONDICIÓN JURÍDICA DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA.....	20
2.2.2 UNIDAD II: DEFINICIÓN DE LA FAMILIA MULTIESPECIE Y SU RECONOCIMIENTO.....	28
2.2.3 UNIDAD III: FUNDAMENTOS JURÍDICOS EN EL DERECHO COMPARADO LATINOAMERICANO.....	33
CAPÍTULO III.....	42
3. METODOLOGÍA.....	42
3.1. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.....	42
3.2. UNIDAD DE ANÁLISIS.....	42
3.3. MÉTODOS.....	42

3.4. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN	43
3.5. TIPO DE INVESTIGACIÓN	43
3.6. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	43
3.7. POBLACIÓN Y MUESTRA	44
CAPÍTULO IV	46
4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	46
4.1. RESULTADOS	46
4.1.1. ESTUDIO JURÍDICO Y DOCTRINARIO DEL CONTEXTO DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA COMO SERES SENTIENTES Y SU REGULACIÓN EN EL CÓDIGO CIVIL.....	46
4.1.1 LAS CONDICIONES JURÍDICAS DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL SISTEMA JURÍDICO ECUATORIANO	47
4.1.2 FACTIBILIDAD DEL RECONOCIMIENTO DE LA FAMILIA MULTIESPECIE, SUS DERECHOS, SUS LIMITANTES Y SU PAPEL EN LA SOCIEDAD.	48
4.2. DISCUSIÓN	54
CAPÍTULO V	57
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	57
5.1. CONCLUSIONES	57
5.2. RECOMENDACIONES	58
BIBLIOGRAFÍA	59
ANEXOS	66

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1.- JURISPRUDENCIA CIVIL SOBRE LA FAMILIA MULTIESPECIE, TENENCIA Y CUIDADO DEL ANIMAL.....	33
TABLA 2.- ANÁLISIS DE LA SENTENCIA STC1926-2023 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE COLOMBIA	36
TABLA 3.- ENTREVISTA 1.....	49
TABLA 4. – ENTREVISTA 2	50
TABLA 5.- ENTREVISTA 3.....	51
TABLA 6.- ENTREVISTA 4.....	52

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS POR ESPECIALISTAS	66
ANEXO 2: CONSENTIMIENTO INFORMADO DE PARTICIPACIÓN EN LA ENTREVISTA SOBRE LA CONDICIÓN JURÍDICA DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL DERECHO CIVIL COMPARADO LATINOAMERICANO: FAMILIA MULTIESPECIE.....	69
ANEXO 3: GUÍA DE ENTREVISTA SOBRE LA CONDICIÓN JURÍDICA DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL DERECHO CIVIL COMPARADO LATINOAMERICANO: FAMILIA MULTIESPECIE	73

RESUMEN

La investigación aborda un análisis de la condición jurídica de los animales de compañía en el contexto del Derecho Civil comparado latinoamericano, buscó identificar similitudes y diferencias en la protección legal otorgada a estos animales en distintos países, centrándose en la legislación ecuatoriana y comparándola con los marcos jurídicos de Colombia. El estudio se enfoca en la relación jurídica entre humanos y animales con el objetivo de proponer recomendaciones para el reconocimiento de la familia multiespecie en Ecuador, el problema central es la falta de una regulación específica en Ecuador que reconozca a los animales de compañía como miembros de la familia, a pesar de que la Constitución del Ecuador reconoce la diversidad de familias y los derechos de la naturaleza, aún no se ha logrado un reconocimiento jurídico explícito de la familia multiespecie, lo que genera un vacío legal que impide la plena protección y el goce de derechos tanto para humanos como para animales que conforman este tipo de familia. Esta investigación es relevante debido a los cambios socioculturales que han transformado la percepción de los animales de compañía, antes considerados meramente como propiedad, y ahora vistos como miembros integrales de la familia en diversas legislaciones, este cambio plantea interrogantes sobre sus derechos y bienestar dentro del marco legal actual en Ecuador. la existencia de vacíos legales en muchos países latinoamericanos subraya la necesidad de un estudio comparativo que pueda servir de base para armonizar la legislación en la región y promover políticas más inclusivas y compasivas hacia los animales de compañía. Uno de los objetivos clave de la investigación es determinar la viabilidad de regular la familia multiespecie en Ecuador, destacando la importancia jurídica y social de otorgar un estatus legal a las relaciones humano-animal dentro del núcleo familiar, también se analizó la legislación de otros países latinoamericanos para identificar y proponer reformas al Código Civil ecuatoriano, que actualmente trata a los animales como objetos de dominio, utilizando métodos de análisis jurídico y entrevistas, se concluye que los animales de compañía son seres sintientes, lo que implica su consideración jurídica como entidades autónomas.

Palabras claves: Animales de compañía, Derecho Civil, familia multiespecie, condición jurídica, Derecho Comparado.

ABSTRACT

The research addresses an analysis of the legal status of companion animals in the context of Latin American comparative civil law, seeking to identify similarities and differences in the legal protection granted to these animals in different countries, focusing on Ecuadorian legislation and comparing it with the legal frameworks of Colombia. The study focuses on the legal relationship between humans and animals with the objective of proposing recommendations for the recognition of the multispecies family in Ecuador. The central problem is the lack of a specific regulation in Ecuador that recognizes companion animals as family members, despite the fact that the Constitution of Ecuador recognizes the diversity of families and the rights of nature, an explicit legal recognition of the multispecies family has not yet been achieved, which generates a legal vacuum that prevents the full protection and enjoyment of rights for both humans and animals that make up this type of family. This research is relevant due to the sociocultural changes that have transformed the perception of companion animals, previously considered merely as property, and now seen as integral members of the family in various legislations. This change raises questions about their rights and welfare within the current legal framework in Ecuador. The existence of legal gaps in many Latin American countries underscores the need for a comparative study that can serve as a basis for harmonizing legislation in the region and promoting more inclusive and compassionate policies towards companion animals. One of the key objectives of the research is to determine the feasibility of regulating the multispecies family in Ecuador, highlighting the legal and social importance of granting legal status to human-animal relationships within the nuclear family. The legislation of other Latin American countries was also analyzed to identify and propose reforms to the Ecuadorian Civil Code, which currently treats animals as objects of dominion. Using methods of legal analysis and interviews, it is concluded that companion animals are sentient beings, which implies their legal consideration as autonomous entities.

Keywords: Companion animals, civil law, multispecies family, legal status, comparative law.



Reviewed by:

Mgs. Doris Chuquimarca

I.D. 060449038-3

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

El presente proyecto de investigación obedece al análisis de la condición jurídica de los animales de compañía en el contexto del Derecho Civil comparado latinoamericano con el propósito de identificar las similitudes y diferencias en la protección legal otorgada a los animales domésticos en entornos familiares diversos, en este contexto, se busca comprender cómo se aborda la relación jurídica entre humanos y animales en la legislación ecuatoriana, con el fin de proponer recomendaciones que promuevan el reconocimiento de la familia multiespecie en Ecuador.

Con el cambio de paradigma que reconoce a los animales de compañía como parte integral de la familia, se han suscitado cada vez más disputas legales, como en casos de divorcio, donde las personas involucradas argumentan que sus mascotas no solo brindan apoyo psicológico, social y emocional, sino que también desempeñan roles cruciales, por ejemplo, algunos perros actúan como perros guía para personas con discapacidad, estableciendo vínculos profundos con los miembros de la familia (Poliarush, 2023).

La separación de una mascota de la familia o la separación de la familia de su mascota puede tener efectos adversos en el bienestar familiar, la pérdida de un animal querido puede causar estrés emocional y afectar la dinámica familiar, especialmente en los casos en que la mascota ha sido un compañero constante, un confidente y una fuente de apoyo para los miembros de la familia, incluidos los niños, la ruptura de este vínculo puede generar un vacío emocional significativo y afectar la estabilidad emocional de todos los involucrados (Acero, 2023).

La problemática que se afronta en la presente investigación es la despersonalización del animal con respecto a su condición jurídica pues se lo estima como sujeto de dominio en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, considerando que los animales de compañía plantean importantes cuestiones legales y sociales que deben ser abordadas con sensibilidad y empatía, por otro lado, el artículo 639 del Código Civil ecuatoriano establece que "los animales domésticos están sujetos a dominio" (Código Civil, 2015). Lo que indica que son considerados propiedad de una persona y están bajo su control legal, esta concepción contradice la realidad de los animales de compañía, quienes son seres sintientes que coexisten con los seres humanos y merecen ser reconocidos como sujetos de derechos.

La falta de reconocimiento de los animales de compañía como miembros de la familia en casos de divorcio genera disputas legales sobre su tenencia y cuidado, impactando negativamente el bienestar emocional y psicológico de todos los implicados, estas disputas no solo complican el proceso de divorcio, sino que también pueden causar angustia y ansiedad en los animales, quienes suelen desarrollar fuertes lazos emocionales con los humanos, la falta de atención a las necesidades emocionales de las mascotas puede resultar en problemas de salud y comportamiento, como el estrés y la depresión (Swemmer, 2022).

1.1 Planteamiento del Problema

La condición jurídica de los animales de compañía en el Derecho Civil ecuatoriano se centra en varios aspectos relacionados con el marco jurídico para la protección familiar y

animal, la interpretación de la tutela responsable, el reconocimiento de familias multiespecies o interespecies se plantea la pertinencia de analizar el marco jurídico vigente en Ecuador en comparación con la legislación de Colombia y Brasil, especialmente en lo que respecta a la protección de los derechos de los animales y la custodia de mascotas en casos de disolución conyugal (Piray et al., 2023).

En los últimos años se ha ido aumentando notablemente las interacciones y conexiones personales, entre estos cambios, se ha destacado el creciente reconocimiento y aceptación de lazos afectivos con los animales de compañía, siendo la Unión Europea con el 26% de hogares que tienen al menos un animal y en Estados Unidos el 57%, asimismo, en Argentina, se estimó que el 80% de los hogares los poseen (Díaz & Rodríguez, 2019).

De igual forma, en Brasil, el número de mascotas ha ido aumentando significativamente hasta los 26 millones, más tarde, en 2022, el país contaba con 167,6 millones de animales de compañía, de los cuales 67,8 millones eran perros (Statista Research Department, 2024). Por ello, la necesidad de que estos animales sintientes cuenten con el respaldo legal, mientras tanto, en Ecuador, los resultados emitidos por el INEC (Instituto Nacional de Estadística y Censos, 2023) informaron que hay 4.1 millones de mascotas que habitan en los hogares del país, correspondiendo estas cifras a perros y gatos.

A raíz, de las estadísticas proporcionadas por los diferentes países e incluyendo el Ecuador, esto se interpreta que existen familias en las que, dentro de sus miembros, consideran a las mascotas como un miembro más de esta, dejando de la lado, la concepción de ser considerados como animales de protección, o de labores y más bien entrando en el plano sociológico de las familias y su conformación, es así que, se ha dado paso al concepto de familia multi especie, en donde se ha considerado que, los animales son como miembro más de esta y requieren de protección, generando controversias en el eje jurídico, al existir divergentes criterios sobre este posible reconocimiento (Orellana & Romero, 2023).

La problemática del reconocimiento de la familia multiespecie en Ecuador se centra en la falta de una regulación específica en el ordenamiento jurídico del país, aunque la Constitución del Ecuador, desde 2008, reconoce la diversidad de familias y los derechos de la naturaleza, incluyendo a los animales como sujetos de derechos, aún no se ha logrado un reconocimiento jurídico explícito de la familia multiespecie (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Esto genera un vacío legal que impide la plena protección y el goce de derechos tanto para los humanos como para los animales que conforman este tipo de familia, la investigación planteada en el documento busca determinar si es factible regular esta forma de familia en Ecuador, destacando la importancia jurídica y social de otorgar un estatus legal a las relaciones humano-animal dentro del núcleo familiar (Bonilla & Neira, 2022).

1.1.1 Formulación del problema

¿Cuál es la situación jurídica de los animales de compañía en el Código Civil ecuatoriano y otras normas conexas, en comparación con el tratamiento legal que reciben en diferentes sistemas jurídicos, y qué implicaciones tiene esto para el reconocimiento de la familia multiespecie en Ecuador?

1.2 Justificación

La relevancia de esta investigación tiene como fundamento, exponer la importancia del reconocimiento de la familia multiespecie en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, y proponer modificaciones en nuestro Código Civil que considera a las mascotas de compañía de manera errónea al considerarlos que son objeto de dominio, el estudio de la condición jurídica de los animales de compañía en el Derecho Civil Comparado latinoamericano, específicamente en el contexto de la familia multiespecie, se presenta como una necesidad imperante en la actualidad. Este tema cobra relevancia debido a los cambios socioculturales que han transformado la percepción de los animales, pasando de ser considerados simplemente como propiedad a ser reconocidos como miembros integrantes de la familia, esta evolución en la relación entre humanos y animales plantea importantes interrogantes sobre sus derechos y bienestar dentro del marco legal.

Uno de los motivos fundamentales para abordar esta temática es la existencia de vacíos legales en muchos países latinoamericanos, a pesar de la creciente importancia de los animales de compañía en la sociedad, la legislación en esta área suele ser escasa o ambigua, lo que puede generar conflictos y situaciones injustas tanto para los animales como para sus cuidadores. La protección y el bienestar tanto de la familia como núcleo de la sociedad, así como la del animal son aspectos centrales que justifican este estudio, los animales de compañía pueden estar expuestos a diversas formas de maltrato o abandono, y contar con un marco legal claro que reconozca sus derechos y establezca responsabilidades para sus cuidadores es esencial para su protección.

Además, la armonización legal en la región latinoamericana es un objetivo importante para promover la coherencia y la equidad en la protección de los derechos de los animales, al comparar y analizar el Derecho Civil de diferentes países en relación con la familia multiespecie, es posible identificar áreas de mejora y promover la adopción de políticas y legislaciones más inclusivas y compasivas.

Este proyecto tiene como beneficiarios principales tanto a la sociedad en su conjunto como a las familias y animales, además abarca a autoridades y profesionales del derecho que trabajan en el ámbito legal relacionado con la protección de los animales, el impacto de esta iniciativa se enfoca en proporcionar una base de conocimientos sólida y completa sobre el tema tratado. Se espera que este conocimiento sea un recurso valioso tanto en el ámbito académico como en el práctico, contribuyendo a una comprensión más profunda de las implicaciones legales y sociales relacionadas con la condición jurídica de los animales de compañía en el contexto de la familia multiespecie, además, se espera que las recomendaciones derivadas de este proyecto puedan informar y enriquecer la formulación de políticas y legislaciones más inclusivas y compasivas en relación con la protección de los animales y el reconocimiento de las familias multiespecies en Ecuador y otros países latinoamericanos.

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

Analizar la situación jurídica de los animales de compañía en el Código Civil ecuatoriano y otras normas conexas desde una perspectiva global centrándose en el Derecho Comparado, para determinar la pertinencia de realizar reformas legales respecto al reconocimiento de la familia multiespecie o interespecie en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Determinar jurídica y doctrinariamente el contexto de los animales de compañía como seres sintientes y su regulación en Código Civil y otras leyes conexas.
- Identificar las condiciones jurídicas de los animales de compañía en el sistema jurídico ecuatoriano.
- Analizar la dinámica de la familia multiespecie considerando como se integra los animales de compañía en el entorno familiar, sus derechos, sus limitantes y su papel en la sociedad.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1. Estado del arte

En relación con el tema "La condición jurídica de los animales de compañía en el Derecho Civil Comparado latinoamericano: familia multiespecie", no se han llevado a cabo investigaciones específicas, sin embargo, existen estudios similares que abordan aspectos relacionados, y es relevante mencionar los más importantes que a continuación se citan las conclusiones de algunos de estos trabajos destacados:

Larissa de Andrade Serra, en el año (2020), en su artículo científico titulado "Las mascotas y la disolución de la relación afectiva de sus dueños: ¿la posibilidad de aplicar el instituto de la guarda compartida o la construcción del concepto de cuidado compartido?", presentado en la revista de Iniciação Científica e Extensão da Faculdade de Direito de Franca, adopta una metodología cualitativa, ahondando en la evolución histórica del derecho de familia en Brasil y su impacto en las disputas sobre la custodia de mascotas luego de disoluciones de relación, concluyendo que:

El concepto evolutivo de familia en la sociedad brasileña, destacando la importancia de los vínculos emocionales en la definición de las estructuras familiares. Se discute el cambio histórico en el derecho de familia hacia el reconocimiento de la significación de las relaciones afectuosas en las relaciones modernas, cuestionando la necesidad de una legislación específica para regular la custodia de mascotas en casos de disolución de la relación, el documento aboga por una visión más inclusiva de la dinámica familiar, acomodando diversos arreglos familiares y reconociendo las conexiones emocionales que definen las relaciones familiares, incluidas las que tienen mascotas, en general, pide un marco legal que reconozca la importancia emocional de las mascotas en entornos familiares y considere las implicaciones de las disputas por custodia de mascotas en casos de ruptura de relaciones.

Para Benito Aláez Corral, en el año (2018), en su artículo científico denominado "Algunas claves de la reforma del Estatuto Jurídico", este trabajo es una reelaboración de la parte introductoria al Informe sobre la reforma del Estatuto Jurídico Civil de los animales en España, que fue entregado en el Congreso de los Diputados durante la preparación de la Proposición de Ley de reforma del Código Civil sobre el régimen jurídico de los animales, señalando lo siguiente:

La necesidad de una reforma en el Código Civil respecto a la situación jurídica de los animales en España, enfatizando el cambio de considerar a los animales como meras 'cosas' a seres sintientes, alineándose con las percepciones sociales, también tiene como objetivo garantizar el bienestar de los animales reconociendo su sensibilidad, prohibiendo el maltrato, el abandono o el sacrificio excepto en los casos legalmente permitidos, e introduciendo mandatos de propiedad responsable.

Del mismo modo, los abogados Manuela Dávila Betancourt y Luis Fernando Ochoa Arias, (2023), previo a la obtención de su título de pregrado en la Universidad Cooperativa de Colombia, realizaron un artículo científico titulado: "Situación jurídica actual de las

mascotas en Colombia en relación con el ordenamiento jurídico de España”, la metodología empleada es de carácter mixto cualitativo y cuantitativo, además, de tener como objetivo principal es determinar el tratamiento jurídico actual de la tenencia de mascotas que habitan las zonas urbanas de Pereira- Risaralda Colombia en relación con el trato jurídico dado en España, de esa manera, se concluye que:

Este trabajo de investigación encontró que en la actualidad las mascotas hacen parte de las familias en Colombia y España, los miembros no humanos de estas familias multiespecie no cuentan con la protección legal con la que cuentan los miembros humanos de las mismas y, por tanto, cuando se presentan situaciones y conflictos que involucran las mascotas, éstas reciben un trato ambiguo, dependiendo de la rama del derecho en la que se circunscriba dicha situación. En consecuencia, si el ordenamiento jurídico pretende proteger la familia como núcleo fundamental de la sociedad, debe adoptar las medidas legislativas y judiciales que permita a las personas ejercer sus derechos frente a los posibles conflictos que se dan por la tenencia de mascotas.

Para Estefanía Carmona Pérez, Marly Zapata Puerta y Sonia Elena López Pulgarín, (2023) en su obra, “Familia multiespecie, significados e influencia de la mascota en la familia” manifiesta que tuvo como objetivo comprender la significación de las mascotas en la dinámica familiar de tres familias involucradas en el *Canicross* en Bello-Antioquia, el estudio utilizó un enfoque cualitativo, incluyendo técnicas como diapositivas de presentación, entrevistas y colcha de *patchwork*.

Se encontró que las mascotas traen nuevos retos a las familias al llegar, pasando de agentes externos a internos que modifican la vida cotidiana y la dinámica. Los participantes expresaron la importancia de sus mascotas usando palabras de bienestar, reconociéndolas como miembros integrales de la familia, esto llevó a la construcción de una definición para familias multiespecies, destacando el papel evolutivo de las mascotas dentro de la unidad familiar.

La catedrática Marita Giménez Candela en su investigación sobre el “Estatuto jurídico de los animales en el Código Civil, la esperada descosificación animal” (2021) sostiene que la situación jurídica de los animales en el Código Civil requiere una actualización para reflejar su sensibilidad y alejarse de tratarlos como meros objetos, el reconocimiento actual de los animales como seres sintientes en el Código Civil es un paso significativo hacia el logro de reconocer a los animales en toda su amplitud como animales sintientes sujetos de derechos.

La esperada modificación en el Código Civil tiene como objetivo lograr que los animales ya no sean asimilados con objetos inertes, sino más bien reconocidos como seres con sentimientos y derechos, este cambio se alinea con el movimiento global para considerar a los animales como sujetos de derechos, esto ha cobrado impulso en diversos países europeos y latinoamericanos en los últimos años.

2.2 Aspectos teóricos

2.2.1 UNIDAD I: Condición jurídica de los animales de compañía

2.2.1.1 Concepto y clasificación de los animales de compañía

Concepto de animal

Un animal es un ser orgánico que posee la capacidad de vivir, sentir y moverse por su propio impulso, estos seres tienen sistemas biológicos complejos que les permiten interactuar con su entorno, responder a estímulos y llevar a cabo diversas funciones vitales. Además de su capacidad de movimiento autónomo, los animales también pueden experimentar sensaciones y emociones, lo que les permite adaptarse y sobrevivir en diferentes ambientes (Real Academia Española, 2014).

El origen de la conceptualización legal del término "animal" se remonta al año 335 a.C., atribuido a la obra de Aristóteles y su discípulo Teofrasto, estos precursores del pensamiento clasificaron los organismos vivos en dos categorías fundamentales: por un lado, los animales, definidos por su capacidad inherente de movimiento autónomo y con capacidad de sentir, y por otro lado, los vegetales, caracterizados por su naturaleza estacionaria, sin capacidad de desplazamiento ni sensaciones (Bayón, 2023).

Los animales, entendidos como entidades vivas con capacidad sensorial, requieren que sus propietarios, y especialmente aquellos que los cuidan, respeten esta condición y garanticen su bienestar, esto implica la obligación legal de abstenerse de maltratar, abandonar o sacrificar a los animales sin adherirse a las disposiciones legales pertinentes

Animales de compañía

Los animales de compañía, también conocidos como mascotas, brindan apoyo emocional y compañía a las personas en un entorno doméstico, cumplen un papel fundamental en la vida de sus dueños, ofreciendo comodidad, amor y, en algunas ocasiones, beneficios terapéuticos. Este término abarca una amplia variedad de especies, como perros, gatos, aves, conejos, entre otros (Vivas, 2022).

Este tipo de animales no se ve obligado a trabajar ni está destinado para el consumo humano como ocurre con los animales de granja, los animales de compañía residen con las personas con propósitos recreativos, educativos o sociales, sin involucrarse en ninguna actividad que genere lucro, no obstante, la llegada de una mascota en el hogar que presente situaciones difíciles similares a la de un bebé, como ansiedad, ataques de responsabilidad o celos, un animal de compañía puede traer consigo beneficios importantes (Suntaxi, 2018).

Por otro lado, en lo que respecta a los adultos, las mascotas asumen nuevos roles, ofreciendo compañía a quienes viven solos; facilitan el contacto con otras personas, como cuando un dueño pasea a su perro; y proporcionan motivación a los mayores, quienes, al tener una comunicación limitada con otras personas, pueden dar su amor y cariño a sus mascotas, asimismo, la presencia de una mascota puede disminuir el estrés, reducir la presión arterial y disminuir los niveles de ansiedad, diversos estudios científicos han demostrado que los dueños de mascotas, que además son pacientes cardíacos, tienen mayores probabilidades

de recuperarse en comparación con aquellos pacientes que no tienen mascotas (Asociación Nacional de Fabricantes de Alimentos para Animales de Compañía, 2022).

Clasificación de los animales de compañía

Es importante denotar que las mascotas, también conocidas como animales de compañía, son aquellos animales que tienen una relación estrecha con los humanos, brindando apoyo emocional y compañía, estos animales son mantenidos por el placer y el bienestar que proporcionan a sus dueños, entre los animales de compañía se encuentran especies como perros, gatos, aves, conejos y otros animales domesticados que conviven estrechamente, además, de que cumplen un papel esencial al ofrecer apoyo emocional, compañerismo e incluso beneficios terapéuticos, en el ámbito legal se reconoce la conexión emocional que estos animales comparten con los humanos, lo cual les otorga ciertos derechos y consideraciones específicas (Cerini, 2019).

Con lo anteriormente expuesto, se puede afirmar que los animales de compañía son clasificados como seres sintientes, lo que implica el reconocimiento de su capacidad para percibir y experimentar emociones, el sistema jurídico actual distingue a los animales de la mera propiedad, otorgándoles un estatus superior al de simples objetos, este reconocimiento se basa en la comprensión de que los animales sienten y experimentan emociones de manera similar a los humanos, lo que justifica su clasificación como seres sintientes. Este enfoque desafía las normas legales tradicionales, centradas principalmente en las relaciones humanas, y resalta la importancia de considerar el bienestar y los derechos de los animales en los marcos legales, alejándose de la visión de los animales como meras posesiones (Santacoloma, 2018).

Sin embargo, en el Código Civil ecuatoriano menciona en el libro II denominado “de los bienes y su dominio, posesión, uso, goce y limitaciones de las varias clases de bienes” positiviza que los “muebles son las que pueden transportarse de un lugar a otro, sea moviéndose por sí misma, como los animales, sea que solo se muevan por una fuerza externa, como las cosas inanimadas” (Asamblea Nacional, 2005). En ese contexto, la legislación presenta una categorización inadecuada de los animales, al tratarlos como bienes muebles o simples objetos, esta perspectiva no les otorga la consideración adecuada en términos de sus derechos, ignorando su condición de seres vivos con necesidades y bienestar que deben ser protegidos.

En cuanto a la consideración como animales de compañía, se encuentran los perros, como fieles compañeros y miembros de la familia, ofreciendo amor incondicional y compañía; en segundo lugar, se encuentran los gatos, cuya popularidad está en aumento; los hamsters son populares entre los niños como primeras mascotas, aunque requieren cuidados básicos de limpieza y temperatura en su jaula; los pájaros, desde periquitos hasta agapornis, también son comunes como mascotas, requiriendo un ambiente cálido para su comodidad (HVC, 2019).

La Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México establece una definición amplia y comprensiva de la clasificación de los animales de compañía, los cuales son

aquellos mantenidos por los humanos para brindarles compañía y que viven bajo su cuidado sin suponer un riesgo para su propia vida ni para la comunidad en general, tradicionalmente, los perros y los gatos son los ejemplos más comunes, reconocidos por su estrecha relación con los seres humanos y su papel como miembros de la familia, independientemente de su especie (Ley de protección de animales Ciudad de México, 2019).

2.2.1.2 Evolución del estatus legal de los animales en el Derecho Civil

A lo largo de la historia, han ido suscitando diferentes acontecimientos, los cuales han demostrado la estrecha relación entre los seres humanos y los animales, esta interacción revela que los animales han sido utilizados como fuente de alimentos, medios de transporte, entretenimiento, instrumentos para la investigación científica y militar, además de herramientas de trabajo, entre otros usos (Melo, 2014).

En diversos países se debate sobre los derechos de los animales y su estatus jurídico, según Giménez (2012) alude que en los últimos años la consideración de los derechos de los animales ha cambiado de rumbo, reflejándose en las legislaciones de algunos países, en Austria, se modificó en 1986 el Tratado de Propiedad del Código Civil para establecer que los animales no son cosas, en Alemania, en 1990, se reformó el Código Civil en el mismo sentido, y Suiza hizo lo mismo en el año 2000. Posteriormente, en 2006, se produjo un cambio similar en el libro quinto del Código Civil Catalán, en 2008, Bulgaria aprobó una ley de protección animal, además, el Tratado de Lisboa reconoce a los animales como seres capaces de sentir y sufrir, catalogándolos como seres sintientes y regulando su bienestar.

Desde una perspectiva general, el Código Civil Colombiano establece que los animales son bienes muebles que pueden moverse por sí mismos, la jurisprudencia colombiana ha evolucionado significativamente en los últimos años, un ejemplo notable es la Corte Constitucional, que, en diversas ocasiones, como en la SENTENCIA C-666/10, ha aclarado que la protección de los animales no se limita a los deberes de los humanos, sino que deriva de los objetivos de un Estado Social de Derecho. Además, el Estado tiene la obligación de no participar en actos de maltrato animal y no puede asumir una postura neutral o de abstención en la protección animal, también se considera que los animales no deben seguir siendo percibidos como cosas animadas, sino como seres sintientes (Código Civil Colombiano, 2006).

Por ello, los animales han sido considerados formal y materialmente como objetos y el Derecho Civil ha respaldado esta concepción; la perspectiva tradicional que trata a los seres vivos como meros objetos de propiedad, el ser humano amparado en el derecho de propiedad, ha infligido daño a otros seres que deberían tener el derecho de no ser considerados propiedad de nadie es necesario deslegitimar las prácticas de dominación humana sobre los animales.

No obstante, ningún animal está exento de ser tratado como objeto por dos razones principales, primero, porque el ser humano ve como correcto utilizar a los animales para su propio beneficio ya que no poseen un nivel de conciencia suficiente para abstenerse de someterlos; y, segundo, porque el ser humano, en virtud del contrato social suscrito con el

Estado, se adhiere a las normas establecidas para permitir, prohibir y castigar conductas. Si bien existe una disposición constitucional que protege el derecho a la vida de las personas y una disposición penal que sanciona la violación de este derecho, en el caso de los animales, no existe norma suficiente que regule su situación jurídica.

La idea de que los animales necesitan una convención o instrumento de que les otorgue derechos no está consolidada, si bien, ha sido un tema debatido desde la aparición de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales en 1978, y se ha verificado que, en los últimos años, en países como Nueva Zelanda, Francia, Holanda, Colombia y Argentina, se ha reconocido a los animales como sujetos de derechos, transformando así el antiguo paradigma que los catalogaba como cosas.

Además, es necesario mencionar la evolución que ha tenido la concepción "sujeto de derecho". En el derecho tradicional, el término "sujeto" se refería únicamente a las personas, y solo ellas podían ser consideradas sujetos de derecho, hoy en día, con el soporte de la jurisprudencia y las normas, el término "sujeto" no se limita solo a las personas, sino que abarca a todos los seres vivos, por ello, es menester que la palabra "persona" no indica un ente o un ser, ni mucho menos la realidad antropológica del ser humano; es simplemente una construcción jurídica, un concepto abstracto que se utiliza para indicar que a ciertos seres se les atribuye la capacidad de ser titulares o sujetos de derechos subjetivos dentro del derecho positivo tradicional (Valencia & Ortiz, 2011).

El autor García (2020) indica que la tradición romanista que reconoce a los animales como objetos, en contraste con una perspectiva indígena que los integra como parte esencial de la naturaleza, algunos países, como Ecuador, Bolivia y la Ciudad de México, reconocen a la naturaleza y a los animales como sujetos de derechos, aunque el derecho predominante aún se enmarca en una visión antropocéntrica. Se resalta la necesidad de revisar y reconstruir conceptualmente la protección de la naturaleza, se plantea la discusión sobre las capacidades de los animales y la naturaleza para establecer jerarquías en su protección, así como los derechos que el ser humano les atribuye dentro del marco legal, desde una perspectiva moral, se enfatiza la importancia de reconocer la interdependencia entre las especies y buscar una mayor protección para todas las formas de vida.

2.2.1.3 Los animales de compañía, ¿objeto o sujeto de derecho?

Como objetos de derecho

Las leyes y los sistemas jurídicos en la mayoría de las naciones occidentales han sido responsables en gran medida de facilitar la explotación de los animales no humanos, tanto en la tradición del derecho anglosajón como en la del sistema romano-germánico, existe un enfoque dualista que reconoce dos principales entidades normativas: las personas y las cosas, en este marco, los animales son considerados como cosas, más concretamente, como propiedad de los seres humanos por lo cual se le podría considerar como el mismo tratamiento jurídico que se le da a los animales en la actualidad.

Lo expuesto resalta diversos problemas jurídicos relacionados con los animales que requieren atención urgente: su estatus legal, su uso en la alimentación, vestimenta,

experimentación, entretenimiento, y el maltrato sin propósito más allá del sufrimiento animal, estas cuestiones han despertado interés, sobre todo a nivel social. Sin embargo, este estudio se enfoca únicamente en la primera, es decir, su consideración en el marco jurídico, y en la sistematización de normativas aplicables a los animales de compañía.

Es importante señalar que el Derecho Animal es una rama emergente del Derecho que se ocupa de cualquier asunto jurídico relacionado con los animales, en particular, implica una combinación de normas legales y jurisprudencia, donde el estatus de los animales no humanos, ya sea desde una perspectiva legal, social o biológica, juega un papel fundamental. Esta disciplina abarca a todos los tipos de animales: desde los animales de compañía hasta los criados para la industria alimentaria, los utilizados en investigación, educación y entretenimiento, así como aquellos que habitan en la vida silvestre (Abarca, 2018).

Las disposiciones del Código Civil referentes a los bienes deberían aplicarse a los animales de compañía exclusivamente en lo que respecta a su adquisición y transferencia, sin extenderse al ejercicio del derecho de propiedad sobre los mismos, la inclusión de otras especies animales en este marco normativo es un tema más complejo que demanda un análisis diferenciado, dado que involucra múltiples sectores de la economía, este enfoque resulta especialmente pertinente para abordar cuestiones que, desde el punto de vista jurídico, son complejas y, a la vez, de significativa relevancia moral.

Sin embargo, no podemos obviar que, si se modificara la actual naturaleza jurídica de los animales para reconocerlos como seres sintientes y se estableciera legalmente que las normas aplicables a los bienes se restringen a la adquisición y transferencia de los animales de compañía, se lograría una mayor seguridad jurídica en esta materia. Esta solución es preferible al uso de principios jurídicos como fundamento argumentativo, los cuales podrían conducir a decisiones judiciales que carezcan de la fundamentación adecuada esperada en un Estado de Derecho.

Los animales son considerados objetos de Derecho en función de su relevancia para este ámbito, sus acciones pueden dar lugar a responsabilidad civil, siempre que se cumplan determinados requisitos, dicha responsabilidad puede surgir en casos de negligencia por parte de veterinarios, a nivel internacional, los animales son mayormente considerados como bienes o cosas corporales, bajo la categoría de semovientes, es decir, entidades que tienen la capacidad de moverse por sí mismas, este reconocimiento como cosas o bienes jurídicos implica que se les clasifica como objetos del Derecho, por ende, al igual que los bienes corporales que poseen existencia material y son perceptibles a través de los sentidos y los bienes incorporeales que consisten en derechos meramente abstractos, los animales son susceptibles de generar diversas implicaciones jurídicas (Rubio, 2014).

Entonces, se puede evidenciar que los animales de compañía han pasado de ser considerados meros bienes a ser reconocidos como seres sintientes en el ámbito del derecho, lo que ha llevado a la implementación de leyes que protegen su bienestar, prohíben el maltrato y establecen responsabilidades para sus dueños. Este cambio ha permitido que en casos de custodia y disputas legales se considere el bienestar del animal, y que se reconozcan derechos a reclamar compensaciones por daños en situaciones de negligencia, sin embargo, la aplicación y alcance de estas normativas varían considerablemente entre países y regiones.

Como sujeto de derecho

Los animales de compañía como sujetos de derecho representan un avance en la protección de su bienestar, reconociéndolos no solo como objetos de propiedad, sino como seres sintientes con derechos fundamentales, este enfoque ha llevado a la creación de leyes que prohíben el maltrato y garantizan condiciones de vida adecuadas, así como a consideraciones sobre su bienestar en disputas de custodia, a pesar de la implementación varía entre jurisdicciones, este reconocimiento refleja un cambio cultural hacia una mayor empatía y responsabilidad hacia los animales que comparten nuestras vidas.

Es fundamental aclarar que, al abordar el tema de los animales como sujetos de Derecho, no se busca que se les reconozca el estatus de personas en el sentido tradicional, el objetivo es que se les considere como titulares de derechos, cambiando así la percepción de que los animales son meramente objetos del Derecho, los derechos que se reivindican para los animales siempre han estado alineados con las diferentes naturalezas y capacidades de cada especie. Estos derechos existen para satisfacer necesidades específicas, por lo que, al hablar de los derechos de los animales, es crucial no hacerlo de manera abstracta, sino identificar qué derechos corresponden a qué animales. Sin restarles valor como seres vivos, es evidente que un gran primate y un gusano de seda tienen necesidades distintas y, por ende, requerirán derechos diferentes, a pesar de esto, hay diversas opiniones en la doctrina respecto a si los animales deben ser considerados sujetos de Derecho (Abarca, 2018).

Entonces se puede definir que el tema de los animales como sujetos de Derecho, no se intenta que se les reconozca el estatus de personas en el sentido habitual, la intención es que se les vea como titulares de derechos, superando la noción de que son simplemente objetos del Derecho,

Para el jurista Gustavo Rodriguez (2008) explica cómo se ha rechazado la idea de otorgar personalidad jurídica a los animales y preferimos un régimen de propiedad privada sobre ellos; sin embargo, esto no implica, como algunos podrían pensar apresuradamente para contradecir nuestra posición, que tengamos libertad total para hacer lo que queramos con ellos. De hecho, hay objetos sobre los que no podemos actuar a nuestro antojo, y no por ello afirmamos que poseen una personalidad especial. La propuesta que planteamos es la siguiente: está claro que un animal no se puede comparar con un lápiz o un cuaderno. Esta diferencia fundamental radica en que los animales experimentan emociones (o al menos reacciones) que demuestran su sensibilidad. Por lo tanto, un animal puede sentir alegría o sufrir intensamente, e ignorar esta realidad significa perder de vista la profundidad de nuestro análisis, sin embargo, hablar de una personalidad propia y de una titularidad personal de los animales resulta claramente contradictorio e incluso sorprendente.

Se puede concluir que más allá de cualquier posición filosófica o jurídica adoptada, el debate sobre la consideración de los animales como sujetos de derecho, tanto humanos como no humanos, se centra en la cuestión de si somos titulares de derechos en virtud de nuestra existencia o nuestro sentir. En términos jurídicos, si poseemos conciencia, así como una identidad física y psíquica que perdura en el tiempo, esto implica que tenemos un valor intrínseco que debe ser protegido por el ordenamiento jurídico y que no puede ser menoscabado ni dejado en estado de desamparo, es así que nos encaminamos a exponer que

los animales de compañía son sujetos de derecho debido a que son seres sintientes capaces de sentir.

La transformación de ver a los animales de compañía como objetos a reconocerlos como sujetos de derecho implica un cambio significativo en nuestra percepción de la moralidad y la ética. Este reconocimiento de su capacidad para sentir y sufrir sugiere que los animales tienen intereses que deben ser protegidos por la ley. Este cambio no solo afecta el ámbito legal, sino que también nos lleva a reflexionar más profundamente sobre la naturaleza de los derechos y la dignidad, cuestionando quién merece ser considerado titular de derechos en un contexto social y moral.

Así, la cuestión de si los animales de compañía son objetos o sujetos de derecho va más allá de su estatus legal, desafiando a la sociedad a reconsiderar el valor de la vida no humana y a replantear nuestras relaciones con otras especies. En este sentido, investigar la condición jurídica de los animales de compañía se convierte en un paso fundamental para avanzar hacia un marco legal que muestre una mayor sensibilidad y ética hacia todos los seres sintientes.

2.2.1.4 Reconocimiento jurídico de los animales de compañía como seres sintientes

Colombia

Colombia se convirtió en el primer país de América Latina en reconocer a los animales como seres sintientes, esta figura fue incorporada tanto en su Código Civil como en la Ley 1774 del año 2016, convirtiéndose en un ejemplo a seguir para el resto de los países de la región. El objetivo principal es tratar a los animales como seres capaces de sentir y percibir, en lugar de considerarlos simplemente como cosas. Al mismo tiempo, se brinda una protección especial contra cualquier acción que pueda causarles dolor, tortura y sufrimiento, haciendo especial énfasis en el maltrato provocado por los seres humanos, de esta manera, Colombia estableció un precedente importante en la región al reconocer legalmente la condición de seres sintientes a los animales y al buscar protegerlos de cualquier tipo de maltrato o sufrimiento innecesario (Granja, 2022).

España

En otro panorama, un Juzgado de Madrid España ha decidido otorgar la custodia compartida de un perro a ambos miembros de una pareja que se encuentra separada, tras un juicio para resolver la convivencia del animal; el juez, al reconocer un sólido "vínculo afectivo" entre la demandante y la mascota, determinó que ambos individuos comparten una responsabilidad y cuidado equitativos hacia el animal, el cual alternará periodos en los hogares de cada uno, con una rotación mensual, esta decisión, emitida por el Juzgado de 1ª Instancia número 11 de Madrid el 7 de octubre de 2021 y notificada recientemente a las partes involucradas, representa un avance en la consideración legal de los animales, en línea con la inminente reforma del Código Civil, la modificación aprobada por el Congreso de los Diputados a principios del mismo mes, tiene como objetivo redefinir a los animales de compañía como "seres sintientes" en lugar de bienes semovientes, lo que implica un cambio significativo en su regulación y situación jurídica que ha demostrado gran cambio en cuanto

al respeto de los animales de compañía y un gran margen de concientización en su población (Martín, 2021).

Brasil

En Brasil, se ha observado una favorable aceptación de una nueva forma de familia conocida como multiespecie donde se les considere a los animales como seres sintientes, en la que un animal de compañía es considerado como un miembro más del núcleo familiar. Según Jardim, Disconzi & Flain (2017) reconocen que, en este país no solo se trata del reconocimiento o regulación de esta familia, sino que también se está avanzando en la legislación sobre la custodia legal de la fauna urbana, argumentando que se establece un vínculo entre persona y animal, como lo describe el Proyecto de Ley 1.365/2015. A pesar de que la legislación brasileña aún considera a los animales como semovientes, se reconoce la protección a las mascotas en casos de disolución de una sociedad conyugal mediante litigio, sin embargo, es importante diferenciar el término "propietario" o "tutor" para entender la responsabilidad que recae sobre aquel que adquiere o adopta un animal de compañía.

Francia

La protección legal de los animales de compañía en Francia ha sido una aspiración de diversos países a lo largo de los años, aunque la Declaración Universal de los Derechos del Animal de 1978 es un ejemplo, aún no existe un instrumento internacional vinculante ampliamente consensuado, sin embargo, el Convenio Europeo sobre Protección de Animales de Compañía del Consejo de Europa, en vigor desde 1992, es una excepción destacada. En Francia, una ley contra el maltrato animal en el año 2021, introdujo medidas innovadoras, como el certificado de compromiso y conocimiento, obligatorio para los adquirentes de mascotas, y establece penas severas por maltrato y abandono animal, incluyendo multas de hasta 45.000 euros y penas de prisión de hasta 3 años por actos de crueldad grave (Loiseau & Weidenslaufer, 2022).

Nueva Zelanda

Nueva Zelanda ha dado pasos significativos en el reconocimiento y protección del bienestar animal al incluir la sintiencia animal en su legislación, lo cual se inició con la Estrategia de Bienestar Animal en 2013 y se consolidó con el Proyecto de Reforma de Bienestar Animal en 2015. Esta legislación no solo reconoce la capacidad de los animales de sentir, sino que también establece responsabilidades para su cuidado adecuado, reflejando así un enfoque integral hacia el bienestar animal en el país, la obligación de "atender debidamente" a los animales, ya que son seres sintientes, no solo establece estándares para su cuidado físico, sino que también reconoce la importancia de su bienestar emocional y psicológico (World Animal Protection, 2023).

Alemania

La modificación del Código Civil en Alemania en 2021 para reconocer a los animales como seres sintientes marca un hito significativo en la evolución de la legislación de bienestar animal en el país, este cambio refleja una comprensión más profunda de la naturaleza de los animales, reconociendo que no son simplemente objetos sin capacidad de sentir, sino seres que experimentan sensaciones y emociones, al reconocer su capacidad de

sentir dolor, placer y otras emociones, esta actualización legal establece una base sólida para promover un trato más ético y humano, además, esta modificación legal puede tener implicaciones en áreas como la industria agrícola, donde se pueden establecer regulaciones más estrictas para proteger a los animales de prácticas crueles, así como en la investigación científica, donde se pueden promover métodos alternativos que minimicen el sufrimiento animal (Martínez, 2022).

Suiza

Un principio fundamental de la ley en Suiza es que nadie puede someter a un animal al dolor, sufrimiento, daño o miedo indebido, y debe respetarse su dignidad, resaltando que es el único país que protege constitucionalmente la dignidad de los animales, regulando prácticas que incluyen la prohibición de cortar la cola o las orejas de los perros, y exigiendo anestesia antes de castrar o mutilar. Sus estrictas normativas de bienestar animal incluyen límites en la cría intensiva y el transporte, así como regulaciones específicas sobre el trato de animales de granja, mascotas y animales de laboratorio, además, Suiza actualizó su ley para prohibir prácticas como arrojar langostas vivas al agua hirviendo y triturar pollitos vivos, estas medidas han llevado a Suiza a estar entre los líderes en el Índice Mundial de Protección Animal (Misicka, 2020).

2.2.2 UNIDAD II: Definición de la familia multiespecie y su reconocimiento

2.2.2.1. Reseña histórica de la definición de familia multiespecie

Definición de la familia multiespecie

En la actualidad, el concepto de familia ha sido objeto de un intenso estudio y ha cobrado una importancia significativa, dado que la estructura de la familia tradicional ha experimentado notables transformaciones, en este contexto, la familia se define como el conjunto de personas que se agrupan en virtud de lazos consanguíneos o no consanguíneos, así como por vínculos civiles tales como el matrimonio y la adopción, tradicionalmente, la familia se compone de padre, madre e hijos, quienes cohabitan y mantienen relaciones de ayuda mutua y sostenimiento económico (Sánchez, 2008).

El término "multiespecie" o "interespecie" denota a un conjunto de individuos humanos y animales de diversas especies que mantienen vínculos de afecto y reconocimiento mutuo, configurando una relación en la que se considera a los animales como miembros o componentes de la unidad familiar. Históricamente, el concepto legal de familia se ha limitado exclusivamente a los miembros humanos, sin embargo, la evolución progresiva del derecho de las personas y de los animales, junto con la presencia de una variedad de estructuras familiares, incluyendo las familias homoparentales, plantea la necesidad de examinar la legitimidad del reconocimiento de las familias multiespecie o interespecies (Truyenque, 2022).

Es así entonces que, la familia multiespecie se fundamenta en principios de bienestar animal, ética del cuidado y reconocimiento de los derechos de los animales, promoviendo un entorno donde los vínculos afectivos entre humanos y animales son valorados y

protegidos, este enfoque no solo contribuye a la protección de los animales, sino que también fortalece la cohesión social y promueve una convivencia más empática y respetuosa con todas las formas de vida.

Mientras tanto, el término multiespecie se refiere a una unidad social compuesta por individuos que cohabitan bajo el mismo techo y que están unidos principalmente por lazos de afecto y solidaridad mutua con un animal, esta forma de convivencia se caracteriza por la inclusión de más de una especie, específicamente humanos y animales para que se considere una familia multiespecie, es fundamental que los miembros humanos reconozcan y acepten a los animales de compañía como integrantes legítimos de la familia, con derechos y obligaciones asociados a su bienestar y cuidado, este reconocimiento implica que las mascotas no son vistas meramente como bienes o propiedad, sino como seres con los que se establece una relación emocional y afectiva significativa, en este contexto, la normativa jurídica y doctrinaria puede establecer obligaciones específicas para los integrantes de la familia multiespecie (Zapata et al., 2019).

A lo largo de la historia, las familias han evolucionado debido a diversos factores, como la convivencia entre animales y el cumplimiento de obligaciones, mientras que el abandono o maltrato son considerados delitos, en el ámbito jurídico, esta evolución ha pasado de centrarse en aspectos biológicos relacionados con la procreación y crianza hacia el reconocimiento legal de diversas formas de familias. Anteriormente, el matrimonio se concebía como una unión natural y moral, contrastando con la adopción, vista como una forma de familia artificial, sin embargo, en el siglo XXI, se ha observado un cambio significativo, se visibilizan las parejas del mismo sexo, se amplían los derechos de manutención y pensión alimentaria, y se reconocen nuevos modelos familiares, como los hogares encabezados por madres o padres solteros (Apache & Rincón, 2019).

Así también lo afirma Walsh (2001) resalta que es de suma importancia estudiar el vínculo entre la mascota y la familia, ya que este análisis puede ofrecer valiosos aportes a la terapia familiar, la interacción entre los animales de compañía y los miembros de una familia puede revelar dinámicas subyacentes y patrones de comportamiento que no serían evidentes de otra manera, la inclusión de los animales de compañía en las evaluaciones sistémicas e intervenciones terapéuticas puede proporcionar una perspectiva adicional que enriquezca el proceso terapéutico. Estos animales pueden actuar como catalizadores para la comunicación y la expresión emocional dentro de la familia, facilitando así un entorno más abierto y comprensivo, al considerar a las mascotas como recursos valiosos en el contexto terapéutico, los profesionales pueden obtener una visión más holística de las relaciones y desafíos familiares, lo que puede llevar a intervenciones más efectivas y personalizadas.

Al respecto, el reconocimiento de la familia multiespecie en la legislación contemporánea implica la consideración de los animales como sujetos de derecho con necesidades y sentimientos, alejándose de la visión tradicional que los percibía meramente como propiedad, este avance legislativo puede observarse en diversas jurisdicciones que han empezado a incluir provisiones específicas para la protección y el bienestar de los animales en el contexto familiar (Zapata et al., 2019).

No obstante, el concepto de familia multiespecie se refiere a aquellas unidades familiares conformadas no solo por seres humanos, sino también por animales con quienes estos desarrollan vínculos afectivos significativos, este tipo de estructura familiar ha ganado un creciente reconocimiento tanto en el ámbito doctrinal como en el legislativo, reflejando un cambio paradigmático en la percepción de los animales dentro del núcleo familiar (Rodríguez & Vasquez, 2019).

Es así como se analiza la concepción original de la unión exclusiva entre hombre y mujer con fines reproductivos, que históricamente reflejaba un sistema patriarcal, a medida que transcurre el tiempo, se ha concedido un espacio mayor a la mujer, permitiéndole administrar sus propios bienes y participar en la toma de decisiones familiares, este cambio se ha visto impulsado por transformaciones en los ámbitos cultural, social, político, económico, etc. Que han generado nuevos paradigmas familiares, enriqueciendo la diversidad cultural y social en la esfera jurídica y fortaleciendo la democracia mediante la pluralidad de estructuras familiares (Valdes, 1996).

2.2.2.2 Historia de la familia multiespecie

Desde el punto de vista de la filosofía del derecho, Zaffaroni aborda la cuestión de si la naturaleza puede ser considerada sujeto de derechos, para ello, analiza la evolución legal de la relación entre los seres humanos y el entorno natural, señalando que el derecho ha generado una nueva rama, el derecho ambiental, en este sentido, Zaffaroni destaca que el ecologismo jurídico se superpone al ambientalismo jurídico, subrayando la premisa de que un ambiente saludable es un derecho humano. Mientras que el derecho ambiental busca fomentar el respeto por los seres vivos en beneficio de las personas, los derechos de la naturaleza reconocen el valor intrínseco de cada ser vivo en sí mismo, en este sentido, la teoría de los derechos de la naturaleza coincide con la doctrina animal al valorar la individualidad y el valor intrínseco de cada ser viviente (Zaffaroni, 2011).

Para Tajeiro (2020) a través de su análisis sobre las relaciones de clase y la lucha de clases, proporciona una base para comprender la dinámica de poder y reconocimiento en la sociedad, desde esta perspectiva, la sociedad de la confrontación al reconocimiento puede explorar cómo las estructuras de poder influyen en la forma en que se reconoce y valora a los diferentes grupos sociales, incluidas las familias multiespecie, en el contexto marxista, el reconocimiento de la diversidad y las relaciones interdependientes entre humanos y otras especies se enmarca en la lucha por la emancipación y la igualdad, desafiando las jerarquías de poder que subyacen en las relaciones sociales y promoviendo una visión más inclusiva y solidaria de la comunidad con los animales.

Estas relaciones desafían las convenciones tradicionales del reconocimiento de la familia multiespecie, sin embargo, constituye un factor para conformar los nuevos tipos de familia, destacando la importancia de reconocer la interconexión entre especies y cómo las personas atribuyen significado y valor a sus mascotas. También, examina cómo estas relaciones reflejan y contribuyen a la construcción social del afecto, la responsabilidad y la identidad dentro del núcleo familiar, así como los desafíos y oportunidades que surgen al

reconocer y valorar las diversas formas de vida que coexisten en el ámbito doméstico, proporcionando una perspectiva esclarecedora sobre cómo la inclusión de animales en la dinámica familiar enriquece nuestras vidas y redefine nuestra comprensión del concepto de familia (Aguilar, 2019).

Por otro lado, Haraway (2017) afirma que el reconocer a los animales como miembros integrales y significativos del hogar humano, introduce el concepto de "alteridad significativa" para resaltar cómo las relaciones con animales de compañía, especialmente los perros, van más allá de lo utilitario, convirtiéndose en vínculos emocionales profundos que transforman las identidades y experiencias de ambos, estas relaciones desafiaban las fronteras tradicionales entre especies, promoviendo una ética de cuidado y respeto que reconoce la agencia y subjetividad de los animales, este enfoque tiene importantes implicaciones éticas y sociales, invitándonos a reconsiderar nuestras prácticas y políticas hacia los animales para adoptar una visión más inclusiva y compasiva de la familia.

La falta de reconocimiento y regulación jurídica de esta especial relación acarrea ciertas consecuencias poco consistentes con el resto del ordenamiento jurídico, así, por una parte, se protege a los animales de actos de maltrato o crueldad mediante su penalización; se protege su bienestar en los usos productivos; y se les reconoce incluso como seres sintientes y hasta como personas no humanas, pero frente a un quiebre familiar, parece que lo único relevante a la hora de decidir el futuro del animal de compañía, este cuestionamiento ha cobrado fuerza junto con una creciente preocupación por el bienestar de estos seres vivos, este fenómeno refleja un cambio de paradigma en la manera en que la sociedad percibe y trata a los animales, impulsando la necesidad de revisar y reformar las leyes y políticas relacionadas con su protección y derechos (Villadangos, 2022).

En los últimos años el reconocimiento que han tenido los animales de compañía se lo ha dado mediante la normativa municipal que busca regular el tratamiento de una variedad de animales utilizados para trabajo tales como burros o caballos y como compañeros tales como perros y gatos, sin embargo, en materia Civil se los sigue reconociendo como una forma de propiedad, dentro de este marco, se observa un esfuerzo por garantizar un nivel adecuado de cuidado y bienestar para estos seres vivos, por ejemplo, las ordenanzas municipales han asumido el papel de supervisar la tenencia responsable de mascotas, imponiendo obligaciones a todos los propietarios o cuidadores, tanto de animales domésticos como, en ocasiones, de aquellos utilizados para carga, trabajo o transporte este enfoque refleja una evolución en la conciencia social sobre los derechos y necesidades de los animales, promoviendo un mayor respeto y consideración hacia ellos en el ámbito legal (Villadangos, 2022).

Resulta relevante considerar cómo se establecen los lazos afectivos entre los miembros de una familia, los cuales representan el pilar fundamental del entramado familiar. En este sentido, la diversidad de estructuras familiares reconocidas en la sociedad contemporánea plantea la necesidad de reconocer también a la familia multiespecie como una unidad familiar legítima, merecedora de igual protección y tratamiento ante la ley, la evolución social en el concepto de familia y en las relaciones conyugales, así como en situaciones análogas, ha propiciado un cambio significativo en el reconocimiento del papel

de los animales de compañía, otorgándoles una relevancia previamente subestimada (Marino, 2019).

2.2.2.3 Desarrollo jurídico de la familia multiespecie en Latinoamérica

Una de las tantas novedades que presentó la Constitución del 2008, es que no solo integra a la naturaleza y sus recursos, sino que, además le otorga derechos, esta condición en cuanto al desarrollo jurídico del concepto de familia también ha surgido como innovador pues se reconoce a la familia en sus diversos tipos, sin embargo a pesar de que la ciencia ha demostrado la capacidad de los animales para expresar emociones y sentir empatía, aún no se les ha concedido el reconocimiento legal que merecen, a pesar de convivir diariamente con los seres humanos. Es importante destacar que en Ecuador no existe una Ley de Protección de los Animales, a diferencia de países vecinos como Colombia y Perú que sí cuentan con una iniciativa de la Ley Orgánica de Bienestar Animal (LOBA) busca generar conciencia sobre la importancia de proteger y respetar los derechos de los animales (Hernández & Terán, 2018).

El cambio reciente en la actitud hacia los animales ha llevado a una creciente aceptación de las estructuras familiares que incluyen tanto a humanos como a miembros de otras especies, estas unidades, conocidas como familias multiespecies, se caracterizan por vínculos afectivos y solidarios que trascienden las barreras de especie, fomentando relaciones horizontales e incluso un reconocimiento mutuo entre sus integrantes. Este fenómeno social demanda una actualización del concepto jurídico de familia, que ahora más que nunca debe abrazar la diversidad de formas familiares, incluyendo las multiespecies, la protección legal de las familias multiespecies es tanto necesaria como viable, especialmente en el contexto latinoamericano, donde prevalece un enfoque jurídico post-positivista orientado a salvaguardar los derechos y libertades fundamentales (Truyenque, 2023).

Brasil

En el panorama latinoamericano, un interesante ejemplo se observa en Brasil, donde los tribunales han optado por aplicar normativas de custodia compartida de manera análoga para resolver disputas legales relacionadas con rupturas familiares, este enfoque representa un avance significativo en la consideración de las relaciones familiares y el bienestar de todos los implicados, reconociendo la importancia de mantener lazos afectivos y proporcionar estabilidad emocional, especialmente en situaciones de quiebre familiar la aplicación de normas de custodia compartida en este contexto no solo busca resolver conflictos legales, esta medida refleja una comprensión más profunda de la dinámica familiar y el impacto que las decisiones judiciales pueden tener en la vida de los involucrados, incluidos los hijos y las mascotas al considerar esta perspectiva en el ámbito latinoamericano (Marino, 2023).

Colombia

En Colombia, se consideró al perro llamado Clifor como miembro del núcleo familiar de la parte requirente, poco después en otro caso se acogió una acción de tutela destinada a amparar los derechos fundamentales al libre desarrollo de la personalidad y a la intimidad

personal y familiar de la accionante, a quien a través de un manual de convivencia se le pretendía impedir convivir con unos canes a quienes consideraba parte de su familia (Wagner & Angarita, 2022).

Argentina

En Argentina en un caso de maltrato animal en 2021, trágicamente terminando con la vida de la perra llamada Tita, la sentencia estableció que ella era reconocida como la "hija no humana" de la pareja con la que compartía su hogar. Los testimonios presentados dejaban en claro que esta relación no solo trascendía las barreras de especie, sino que también ejemplificaba una conexión profunda que se podría describir como una "familia multiespecie", donde los lazos emocionales y de cuidado eran tan significativos como los que existen entre miembros humanos de una familia tradicional (Marino, 2023).

Chile

Mientras tanto en Chile, recientemente se implementó la nueva Ley de Copropiedad Inmobiliaria, la cual aborda un tema de relevancia social al respecto de la tenencia de mascotas y animales de compañía en condominios. En su artículo 8, la ley establece que "El reglamento de copropiedad no podrá prohibir la tenencia de mascotas y animales de compañía por parte de copropietarios, arrendatarios u ocupantes del condominio, dentro de las respectivas unidades", esta disposición legislativa representa un paso significativo en la protección de los derechos de los dueños de mascotas, así como la del reconocimiento y la importancia de su reconocimiento legal. Asimismo, la ley resuelve una cuestión que anteriormente había sido objeto de controversia y litigiosidad en los tribunales, al establecer claramente que ya no es posible prohibir la convivencia con animales no humanos en los condominios y garantizar el derecho de los propietarios y arrendatarios a tener mascotas en sus hogares (Gobierno de Chile, 2023).

2.2.3 UNIDAD III: Fundamentos jurídicos en el derecho comparado latinoamericano

Tabla 1.- Jurisprudencia Civil sobre la familia multiespecie, tenencia y cuidado del animal.

PAÍSES	CASO
<p>Brasil</p> <p>Fundamento jurídico: En el contexto de la legislación brasileña, se presentó el Proyecto de Ley 1.365/2015, que regula la custodia de las mascotas en casos de separación o divorcio comprendido en su ley civil, este proyecto de ley propone que, al decidir sobre la custodia de una mascota, se tomen en cuenta varios factores importantes, entre estos factores se incluyen la cercanía y el vínculo</p>	<p>En Brasil, un hombre fue obligado a pagar una pensión para mantener a las mascotas que compartía con su exesposa: cinco perros y un gato. Esta decisión fue tomada por la Novena Sala de la Cámara de Derecho Privado del Tribunal de Justicia de São Paulo, luego de que la mujer apelara un fallo inicial que le negaba ayuda financiera. En primera instancia, el juez había dado la custodia exclusiva de los animales a la mujer y rechazado su solicitud de apoyo económico. Sin embargo, en la apelación, el juez Edson</p>

<p>afectivo que las partes involucradas tienen con la mascota (Benavides, 2021).</p>	<p>Luiz de Queiroz decidió que el exmarido debía contribuir, ya que las mascotas eran consideradas miembros de la familia. Aunque las mascotas no tienen derechos legales en Brasil, se estableció que el hombre debía pagar el 15% de un salario mínimo para cubrir los gastos de alimentación y atención veterinaria, reconociendo la necesidad de apoyo financiero bajo el régimen de propiedad comunitaria parcial en su matrimonio (Unidad empresarial de la sociedad Suiza, 2021).</p>
<p>Argentina</p> <p>Fundamento jurídico: Se pueden destacar las sentencias de los tribunales de Buenos Aires y Mendoza, que declararon a la orangutana Sandra (2014) y al chimpancé Cecilia (2016) como sujetos de derecho no humanos, tras la presentación de un habeas corpus para reclamar su liberación de los zoológicos donde se encontraban. En el caso de Sandra, se aplicó el Código Civil para reconocer a los grandes simios el derecho a la vida (Baggis, 2017).</p>	<p>En noviembre de 2014, AFADA presentó un recurso de habeas corpus en Buenos Aires para liberar a la orangutana Sandra del zoológico de la ciudad y trasladarla a un santuario en Brasil. Aunque el pedido fue inicialmente rechazado, la Cámara Federal de Casación Penal revirtió la decisión, reconociendo a Sandra como un ser con capacidad cognitiva y declarándola sujeto de derechos. Este fallo marcó un hito al reconocer a los animales con altas capacidades como "personas no humanas", otorgándoles derechos básicos como la vida, la libertad y protección contra el maltrato, desafiando la concepción previa de los animales como meras cosas (Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2015).</p>
<p>Costa Rica</p> <p>Fundamento jurídico: En 2017 se aprobó la Ley 18298, conocida como la Ley de Bienestar Animal, que aborda el trato hacia animales desde una perspectiva antropocéntrica. Destaca la importancia de evitar actos de crueldad y maltrato animal por su impacto en la dignidad humana. Aunque establece normas para animales domésticos, silvestres y productivos, los considera embargables y permite la experimentación en casos esenciales. Recientemente, el gobierno</p>	<p>Un hombre de apellido Saborío fue sometido a juicio en Costa Rica por el presunto delito de crueldad y muerte animal, luego de que se le acusara de arrojar un gato desde el sexto piso de un edificio. En la audiencia preliminar un tribunal en San José decidió que el caso debe avanzar a juicio gracias a la Ley contra el Maltrato Animal vigente desde 2017, el acusado podría enfrentar una pena máxima de dos años de prisión (El Universo, 2022).</p>

<p>cerró sus zoológicos estatales para convertirlos en parques sin jaulas, trasladando 400 animales a centros de rescate y zoológicos privados que aún operan.</p>	
<p>Perú</p> <p>Fundamento jurídico: En Perú, en casos de divorcio, la tenencia y cuidado de los animales domésticos presenta un vacío legal que es necesario abordar. La ley 30407 de protección y bienestar animal debe incorporar disposiciones específicas para la custodia de mascotas cuando se produce una separación de los propietarios, ya sea por divorcio, separación de hecho o abandono injustificado del hogar (Marmolejo, 2022).</p>	<p>El Tribunal Constitucional Peruano ha dado un primer paso al reconocer el derecho a tener animales de compañía como parte del derecho al libre desarrollo de la personalidad y el reconocimiento de la familia multiespecie tendrían efectos positivos tanto para los animales de compañía como para sus familiares humanos. Por ejemplo, la responsabilidad civil por daños o muerte de un animal de compañía se basaría en su valor afectivo y no comercial. Además, el reconocimiento de la familia multiespecie podría agravar los delitos de maltrato animal y extender las protecciones constitucionales a los animales de compañía, como el derecho al acceso a la salud para proteger la integridad familiar (Truyenque, 2022).</p>
<p>Colombia</p> <p>Fundamentos jurídicos: La jurisprudencia colombiana, por su parte, considera a la fauna como parte del ambiente, definiéndola como "el conjunto de animales de un país o región" es así como la sentencia T- 666 de 2010143 protege a los animales en virtud de que hacen parte del desarrollo de los seres humanos (Corte Constitucional de Colombia, 2010).</p>	<p>Es importante resaltar que, en julio de 2017, en virtud de la Ley 1774 de 2016 en Colombia, se otorgó un recurso de hábeas corpus a un oso, este evento marcó un hito significativo, ya que tradicionalmente el hábeas corpus ha sido considerado como un derecho exclusivo de los seres humanos en el ámbito legal. Por lo tanto, esta concesión desencadenó un debate profundo sobre los derechos de los animales, puesto que implicó la extensión de una garantía jurídica que históricamente se ha asociado con la protección de la libertad humana hacia un ser no humano, este caso específico en Colombia no fue único, ya que situaciones similares se han presentado en otras partes del mundo (Herrera, 2018).</p>
<p>Chile</p> <p>Fundamento jurídico: En 2017, se creó la Ley Nro. 21.020 sobre la Tenencia</p>	<p>Cholito, era un perro que había hecho de una casa improvisada de cartón en el barrio Patronato de Recoleta, Santiago de Chile, fue</p>

<p>Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, también, conocida como la "ley Cholito", siendo, la primera normativa en América Latina que establece un registro obligatorio para locales de cría y venta de animales de compañía. Esta ley, determina las obligaciones y derechos de los responsables de animales de compañía, además, de proteger la salud y el bienestar animal mediante la tenencia responsable. También, se prohíbe el sacrificio de animales como método de control poblacional y la organización de peleas de animales, asimismo, promueve la esterilización de animales y permite a las organizaciones de defensa animal presentar querrelas (Congreso Nacional de Chile, 2017).</p>	<p>su hogar durante mucho tiempo, recibía cuidados y alimentación por parte de sus dueños. Sin embargo, problemas familiares llevaron al abandono del can, que ya era viejo y había sufrido previamente serias lesiones en la cadera debido a un atropello. A pesar de esto, Cholito seguía siendo resistente y salía regularmente a pasear por la comuna, siendo conocido por los habitantes locales.</p> <p>A pesar de la simpatía que despertaba en muchos, una vecina llamada Rosa Jadue se sintió incómoda con la presencia de Cholito y decidió desalojarlo por la fuerza, pero el perro se defendió valientemente y se negó a dejar su hogar lo cual inspiró la realización de una ley contra el maltrato animal en Chile que traspasó fronteras (Huayanca, 2022).</p>
--	---

Autor: Stalin Sasintuña

Fuente: Benavides (2021). SSR (2021). Baggis (2017). Condoy (2022). Congreso Nacional de Chile, 2017; Corte Constitucional de Colombia, 2010; El Universo, (2022). Herrera (2018). Huayanca (2022). Marmolejo (2022). Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2015).

Tabla 2.- Análisis de la sentencia STC1926-2023 Corte Suprema de Justicia de Colombia

A continuación, se presenta el análisis de la sentencia STC1926-2023 de la Corte Suprema de Justicia de Colombia, la cual marca un hito al reconocer por primera vez a un perro como un miembro legítimo de una familia.

1. Marco decisional	
1.1. Identificación de la sentencia	
Número	Sentencia STC1926-2023 Corte Suprema de Justicia de Colombia
Magistrado Ponente	Carlos Andrés Guzmán Díaz
Sala de Decisión	La Sala Mixta del Tribunal Superior de Bogotá procede a dirimir el conflicto negativo de competencia entre los Juzgados Tercero de Familia y Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá, ambos de esta ciudad, con ocasión a la demanda de visitas de ser sintiente interpuesta por Jader Alexis Castaño.
1.2. Hechos jurídicamente relevantes	

El conflicto de competencia nace de la demanda de regulación de visitas de ser sintiente, a la perra “SIMONA”, por JADER ALEXIS CASTAÑO en contra de su excónyuge, LINA MARÍA OCHOA BUSTAMENTE cuyas pretensiones son:

1. Ordenar la regulación de visitas de su hija perruna llamada “SIMONA” en favor de Jader Alexis Castaño
2. Incorporar el derecho que le asiste a Jader Alexis Castaño, donde tenga ese vínculo de cariño y afecto hacia su hija perruna llamada “SIMONA”;
3. Que se tenga en cuenta el estado emocional en el que se encuentra Jader Alexis Castaño, por la separación que tiene con su hija perruna que lo afecta en sus condiciones de vida;
4. Que se permita la manifestar que no existen derechos absolutos en el ordenamiento jurídico colombiano, que solo se quiere prevalecer el derecho que le asiste al ser sintiente llamada “SIMONA” y al señor Jader Castaño;
5. Está regulación de visitas que se solicita a este despacho va encaminada a la protección y derechos que su hija perruna SIMONA y el señor Jader Castaño.

1.3. Problema jurídico que enuncia la corte

Analizados los argumentos expuestos por ambos juzgados, los problemas jurídicos a resolver son los siguientes:

- a) ¿Los seres sintientes son considerados parte de la familia?
- b) ¿Les compete a los juzgados de familia conocer las regulaciones de visitas de los animales de compañía luego de la separación de los cónyuges?
- c) ¿Al no existir regulaciones de la familia multi-especie se deberían aplicar las normas que establecen la custodia y demás asuntos relativos a los menores de edad?

1.4. Decisión

La decisión del Tribunal Superior de Bogotá amplía el concepto tradicional de familia al reconocer la existencia de las llamadas "familias multi-especie". En este caso específico, el tribunal reconoció a "Simona", un perro, como un miembro legítimo de la familia involucrada en el litigio. Esto implica que el juzgado de familia tiene la competencia para considerar y proteger el bienestar de Simona, al igual que el de los otros miembros humanos de la familia.

2. Argumentos jurídicos

2.1. Problema jurídico que realmente resuelve la corte

1. ¿Los seres sintientes son considerados parte de la familia?

La sentencia C-476 de 2016 de la Corte Constitucional colombiana y la Ley 1774 del mismo año establecieron que los animales no son meras cosas, sino seres sintientes que merecen protección especial contra el sufrimiento y el dolor causado por los humanos. Aunque siguen

siendo considerados propiedad, se impuso un estándar mínimo para su bienestar, equilibrando el derecho de uso, goce y disposición del propietario con la obligación de considerar su bienestar.

2. ¿Les compete a los juzgados de familia conocer las regulaciones de visitas de los animales de compañía luego de la separación de los cónyuges?

El Código General del Proceso en Colombia delimita la competencia de los jueces de familia, abarcando casos como la custodia de menores y la licencia para disponer de bienes, aunque aún no existe jurisprudencia específica sobre animales considerados miembros de la familia, la Corte Suprema de Justicia ha indicado que estos asuntos deben ser evaluados por jueces de familia, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de propiedad y los lazos afectivos implicados.

3. ¿Al no existir regulaciones de la familia multi-especie se deberían aplicar las normas que establecen la custodia y demás asuntos relativos a los menores de edad?

La sentencia menciona que existe ausencia de regulaciones específicas para familias multi-especie, es razonable considerar la aplicación de normas que regulan la custodia y otros asuntos relacionados con menores de edad en casos similares ya que esto podría proporcionar un marco legal inicial para manejar disputas sobre el cuidado y bienestar de animales considerados parte de la familia.

2.2. Ratio decidendi "La razón de la decisión"

Premisas Fundamentales

Premisa 1: Competencia de los jueces de familia

- Los jueces de familia son competentes para conocer asuntos que afectan la composición y bienestar de la familia, incluidos los animales de compañía.
- Referencia: Artículo 21 del Código General del Proceso de Colombia.

Premisa 2: Reconocimiento legal de los animales como seres sintientes

- La Ley 1774 de 2016 reconoce a los animales como seres sintientes y les otorga protección especial contra el sufrimiento y el dolor.
- Referencia: Ley 1774 de 2016.

Premisa 3: Evolución del concepto de familia

- La concepción moderna de la familia incluye a los animales de compañía como miembros integrales del núcleo familiar.

- Referencia: Jurisprudencia de la Corte Constitucional y estudios sobre familia multi-especie.

Premisa 4: Jurisprudencia de la Corte Constitucional

- La Corte Constitucional ha establecido que los asuntos que afectan el bienestar de los seres sintientes deben ser tratados con consideración especial.
- Referencia: Sentencias de la Corte Constitucional.

Premisa 5: Protección del bienestar animal tanto como la protección de la familia

- Los animales deben dejar de ser considerados cosas por el Código Civil Colombiano.
- Se enmarca dentro de los principios y derechos de familia.

3. Análisis

La sentencia de la Corte no solo marca un avance jurídico al reconocer a los animales de compañía como seres sintientes dentro del núcleo familiar, sino que también refleja un cambio significativo en la jurisprudencia y las percepciones sociales sobre los animales. Si bien la decisión introduce innovaciones importantes y promueve el bienestar animal, también destaca algunos desafíos que deberán abordarse para lograr una aplicación coherente y efectiva de las nuevas normativas y principios establecidos, sin embargo, destaco los siguientes puntos a considerar:

- Innovación jurídica

La sentencia introduce una importante innovación jurídica al reconocer a los animales de compañía como "seres sintientes" y parte del núcleo familiar, esto se basa en la Ley 1774 de 2016, que cambia la visión de los animales de meros bienes a seres con necesidades emocionales y de bienestar, este reconocimiento implica una mayor protección legal para los animales en disputas familiares.

- Cambio jurisprudencial

Tradicionalmente, las disputas sobre animales se resolvían en juzgados civiles. Sin embargo, esta sentencia asigna la competencia a los juzgados de familia, reconociendo los vínculos afectivos entre humanos y sus animales de compañía. Este cambio establece un precedente importante y puede influir en futuras decisiones judiciales y reformas legislativas.

- Implicaciones sociales

La decisión refleja un cambio en la percepción pública de los animales de compañía, quienes son vistos cada vez más como miembros de la familia. Esto puede llevar a una mayor empatía y protección hacia los animales, y también influir en las expectativas legales de los propietarios respecto a sus mascotas.

- **Posibles incoherencias**

Existe una paradoja en la sentencia: aunque se reconoce a los animales como seres sintientes, aún hay leyes y prácticas que los tratan como propiedad, esta incoherencia puede dificultar la implementación práctica de la sentencia y la aplicación consistente de las leyes de protección animal.

- **Implicaciones económicas**

Económicamente, la decisión podría aumentar los costos legales en disputas familiares que involucren animales, ya que ahora se requerirá la intervención de juzgados de familia y expertos en bienestar animal. También podría fomentar un mercado de servicios especializados en la resolución de conflictos sobre animales de compañía.

Autor: Stalin Sasintuña

Fuente:(Tribunal Superior de Bogotá Sala Mixta, 2023)

Análisis de la pertinencia de realizar reformas en el Código Civil ecuatoriano

La relación entre humanos y animales ha evolucionado significativamente y el derecho no ha permanecido ajeno a estos cambios, como se ha evidenciado en varios países, se han implementado reformas para reconocer a los animales como seres sintientes y establecer la figura de la familia multiespecie, sin embargo en este apartado se analizará la pertinencia de realizar reformas en el Código Civil ecuatoriano para adaptar estas nuevas realidades y necesidades, basándose en precedente del derecho comparado.

En el Código Civil ecuatoriano, en su libro segundo que trata de los bienes, específicamente en su artículo 585, menciona que: “muebles son las que pueden transportarse de un lugar a otro, sea moviéndose por sí mismas, como los animales (que por eso se llaman semovientes), sea que sólo se muevan por una fuerza externa, como las cosas inanimadas” (Asamblea Nacional, 2005).

Este artículo refleja como el Código Civil ecuatoriano clasifica a los animales como cosas muebles por ser semovientes, es decir, capaces de moverse por sí mismos, esta categorización los equipara con objetos inanimados en términos legales, lo cual contradice la creciente tendencia internacional y social de reconocer a los animales como seres sintientes con derechos inherentes.

Desde una perspectiva legal, las cosas corporales se dividen en muebles e inmuebles según su movilidad, los animales, al ser considerados muebles, están sujetos a las normas de ocupación (Art. 622-637-639), que regulan cómo adquirir el dominio sobre ellos mediante la caza, la pesca u otras formas de captura, y la consideración de los animales domésticos como sujetos de dominio, esta conceptualización no refleja adecuadamente la realidad de los animales como entidades capaces de sentir y experimentar sufrimiento.

En cuanto a la pertinencia de reformar el Código Civil ecuatoriano, se deberá evaluar específicamente el artículo 585, para reconocer a los animales como sujetos de derecho y no como meras cosas, es necesario analizar varios aspectos, siendo uno de ellos, la evolución

social hacia un reconocimiento de los derechos de la naturaleza, incluidos los animales, debido a una creciente conciencia sobre la necesidad de protegerlos y tratarlos con dignidad.

Sin embargo, la legislación actual presenta vacíos significativos que dificultan su protección efectiva y el reconocimiento pleno de sus derechos básicos; reformar el artículo 585 para reconocer a los animales como sujetos de derecho implica proporcionarles una categorización legal que refleje su capacidad para experimentar sensaciones y emociones, alineándose con principios de ética y bienestar animal cada vez más aceptados a nivel global; además, es necesario un amplio consenso político y la colaboración de múltiples actores para llevar a cabo las reformas propuestas de manera efectiva; implementar estas reformas requerirá un cambio cultural significativo en la percepción de los animales y sus derechos en la sociedad ecuatoriana; definir claramente los deberes y responsabilidades de los propietarios de animales, promoviendo el bienestar animal y penalizando el maltrato; que no se pueda definir competencias en caso de divorcios donde este de por medio una o varias mascotas; y, considerar el reconocimiento de la familia multiespecie

En conclusión, la reforma del Código Civil Ecuatoriano para reconocer a los animales de compañía como seres sintientes y establecer la figura de la familia multiespecie es una medida pertinente y alineada con las tendencias internacionales en derecho animal, estas reformas no solo mejorarían el bienestar de los animales, sino que también reflejarían una evolución en la conciencia y responsabilidad social hacia los seres vivos que cohabitan con nosotros, es crucial continuar el debate y promover las reformas necesarias para adaptar el marco legal ecuatoriano a estas nuevas realidades.

CAPÍTULO III:

3. METODOLOGÍA

3.1. Técnicas e instrumentos de investigación

Se empleó la entrevista como técnica de investigación, la cual se llevó a cabo mediante el uso de instrumento denominado guía de entrevista, con la finalidad de recoger conocimientos en base a la experiencia de los abogados profesionales en el área del Derecho Civil, jueces de la Unidad Judicial Civil y de la Unidad de Familia niñez y adolescencia del cantón Riobamba, también, se implementó el fichaje como técnica, utilizando el correspondiente instrumento para realizar el Derecho Comparado.

3.2. Unidad de análisis

La investigación sobre: “La condición jurídica de los animales de compañía en el Derecho Civil Comparado latinoamericano: familia multiespecie”, se desarrolló en la provincia de Chimborazo, cantón Riobamba, en el cual se analizó la problemática de la condición jurídica de los animales de compañía y la pertinencia del reconocimiento de la familia multiespecie en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, centrándose en el derecho comparado.

3.3. Métodos

Para el estudio de la problemática se utilizaron los siguientes métodos de investigación:

Método Dogmático: Rojas (2019) menciona que el método dogmático se fundamenta en el análisis del ordenamiento jurídico con el fin de entenderlo y, así, transmitir ese conocimiento, aplicarlo, perfeccionarlo y mejorarlo. En concordancia con esta idea, este método permitirá en la presente investigación examinar normas, doctrinas y jurisprudencias, facilitando de esta manera una correcta comprensión de la condición jurídica de los animales de compañía y la pertinencia del reconocimiento de la familia multiespecie en Ecuador.

Método deductivo: Para Espínola (2018) indica que el método o deductivo se fundamenta en la lógica para llegar a una conclusión por medio de premisas. Por ello, se empleará este método a partir de concepciones generales que se refieran a normas y doctrinas por las ciencias correspondientes, de tal manera, permitirá alcanzar conclusiones que contribuyan al presente trabajo investigativo.

Método de comparación jurídica: Herrera (2021) destaca la comparación jurídica como una herramienta que facilita la adquisición de conocimientos al considerar diferentes sistemas legales, lo que permite una mejor comprensión del propio marco legal mediante su diferencia con otros marcos normativos. Con base en lo mencionado, este método permitirá analizar las similitudes y diferencias inherentes al objeto de estudio en los distintos sistemas jurídicos latinoamericanos a través de un análisis comparativo.

Método histórico-lógico: Torres (2020) este método se enfoca en analizar la evolución concreta de los fenómenos y eventos a lo largo de la historia, mientras que el método lógico se enfatiza en investigar los principios generales que rigen el funcionamiento y el desarrollo de dichos fenómenos. En base a ese concepto, en la investigación se estudiará la trascendencia histórica de la evolución de la familia y su dinámica, así como las familias de la actualidad se vienen estableciendo no por hijos sino por animales de compañía a los cuales consideran como miembros de la misma.

Método exegético: De acuerdo a Martínez (2023) este método funciona como un componente de la interpretación del derecho, entendiendo a esta disciplina como una ciencia que, por su naturaleza, incorpora un aspecto interpretativo vinculado con la explicación y la aplicación de las normas. En virtud de lo expuesto, en esta investigación se analizará el artículo 639 del Código Civil, el cual clasifica a los animales como objetos de dominio, se enfatizará que, en otras legislaciones, los animales de compañía son considerados miembros de la familia y sujetos de derechos, este contraste resalta cómo el artículo mencionado vulnera los derechos de estos seres sintientes.

3.4. Enfoque de investigación

La investigación por sus características, objetivos, objeto y su desarrollo en las Ciencias Sociales es de enfoque cualitativo.

3.5. Tipo de investigación

Para el desarrollo del presente proyecto de investigación y alcanzar sus fines, se aplicaron los siguientes tipos de investigación:

Investigación documental: Para González & Rodríguez, (2019) afirman que este estudio se centra en la información recopilada o revisada de documentos y otros materiales impresos que sean apropiados para su evaluación, procesamiento y comprensión, por ende, se llevará a cabo utilizando material legal y bibliográfico disponible para la investigación.

Investigación jurídica descriptiva: Según Aldaz (2023) esta investigación implica desglosar el tema en todas sus posibles partes, lo que implica una clara delimitación del mismo, a menos que se busque otro propósito específico. Por consiguiente, mediante este enfoque de investigación, será posible definir con precisión las cualidades y características de la problemática en cuestión. Estas se obtendrán a través de un exhaustivo análisis y recopilación de información, lo cual será crucial para lograr los objetivos planteados en el estudio.

3.6. Diseño de investigación

Dada la complejidad inherente a la investigación de la condición jurídica de los animales de compañía, los objetivos delineados buscan determinar la pertinencia de realizar reformas legales respecto al reconocimiento de la familia multiespecie o interespecie en el

ordenamiento jurídico ecuatoriano. En consecuencia, se optará por emplear exclusivamente técnicas de investigación bibliográficas y la entrevista, las herramientas seleccionadas para abordar el problema jurídico en cuestión serán las fichas nemotécnicas, consideradas como instrumentos apropiados para este estudio. Es importante destacar que esta investigación se clasifica como no experimental, puesto que se basará en el enfoque de derecho comparado latinoamericano.

Debido a este tipo de diseño, es imprescindible recalcar que, en el apartado de análisis y tratamiento de la información se utilizó el software ATLAS.ti, el cual se trata de una aplicación informática especializada en el análisis de datos cualitativos, diseñada para brindar asistencia computacional en el proceso de examen de información cualitativa. A través de ella, se analizó la información de las entrevistas, posteriormente se las estudió a través de códigos o criterios establecidos según el propósito del trabajo, para posteriormente culminar con su interpretación, lo cual nos permitió cumplir a cabalidad con nuestros objetivos de investigación.

3.7. Población y muestra

3.6.1. Población

La población para el presente trabajo de investigación estará constituida por los jueces especializados en derecho civil y por jueces de la Unidad de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, de los cuales se realizará un muestreo no probabilístico por conveniencia.

3.6.2. Muestra

Al ser la población infinita, es decir, no se conoce con exactitud la cantidad a saber, la muestra del presente estudio estuvo constituida por (3) cuatro jueces tanto del área Civil como del área de Familia, así como (1) un experto en Investigación Civil, haciendo uso del criterio de elección de forma intencional, no probabilístico y por conveniencia, en base a los siguientes criterios y exclusión:

- Jueces de la Unidad Civil del cantón Riobamba provincia de Chimborazo
- Jueces de la Unidad de Familia, mujer, niñez y adolescencia del cantón Riobamba provincia de Chimborazo
- Abogados expertos en Investigación Civil

3.6.3. Técnicas para el tratamiento de información

1. Elaboración del instrumento de investigación.
2. Aplicación del instrumento de investigación.
3. Resumen de las entrevistas.
4. Procesamiento de los datos e información, a través del software ATLAS.ti.

5. Interpretación y análisis de resultados mediante la aplicación ATLAS.ti, que permitió la creación de códigos y criterios que hayan tenido concurrencia y sean adheridos a los objetivos de la investigación.
6. Discusión de resultados.

CAPÍTULO IV

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

4.1.1. Estudio jurídico y doctrinario del contexto de los animales de compañía como seres sintientes y su regulación en el Código Civil

En este estudio se analiza la naturaleza de los animales como seres sintientes con la capacidad intrínseca de vivir, sentir y moverse de forma autónoma, se destaca su complejidad biológica que les permite interactuar con su entorno y responder a estímulos vitales para su supervivencia, además, se reconoce que los animales también experimentan sensaciones y emociones, lo que facilita su adaptación y bienestar en diversos hábitats.

El reconocimiento de los animales de compañía como seres sintientes es fundamental en el contexto jurídico actual, este reconocimiento implica un estatus superior al de simples objetos, basado en la comprensión de que los animales tienen la capacidad de percibir y experimentar emociones de manera similar a los humanos. este enfoque desafía las normas legales tradicionales que los consideran meras posesiones, enfatizando la importancia de considerar el bienestar y los derechos de los animales en los marcos legales.

Con lo anteriormente expuesto, se puede afirmar que los animales de compañía son clasificados como seres sintientes, lo que implica el reconocimiento de su capacidad para percibir y experimentar emociones, el sistema jurídico actual distingue a los animales de la mera propiedad, otorgándoles un estatus superior al de simples objetos, este reconocimiento se basa en la comprensión de que los animales sienten y experimentan emociones de manera similar a los humanos, lo que justifica su clasificación como seres sintientes, este enfoque desafía las normas legales tradicionales, centradas principalmente en las relaciones humanas, y resalta la importancia de considerar el bienestar y los derechos de los animales en los marcos legales, alejándose de la visión de los animales como meras posesiones.

Sin embargo, en el Código Civil ecuatoriano menciona en el libro II denominado “de los bienes y su dominio, posesión, uso, goce y limitaciones de las varias clases de bienes” positiviza que los “muebles son las que pueden transportarse de un lugar a otro, sea moviéndose por sí misma, como los animales, sea que solo se muevan por una fuerza externa, como las cosas inanimadas”, en ese contexto, la legislación presenta una categorización inadecuada de los animales, al tratarlos como bienes muebles o simples objetos, esta perspectiva no les otorga la consideración adecuada en términos de sus derechos, ignorando su condición de seres vivos con necesidades y bienestar que deben ser protegidos.

Colombia ha sido pionera en América Latina al reconocer legalmente a los animales como seres sintientes a través de su Código Civil y la Ley 1774 de 2016, este reconocimiento establece un precedente importante al tratar a los animales como seres capaces de sentir y percibir, en lugar de simplemente considerarlos como objetos, se enfatiza especialmente la protección contra el maltrato y el sufrimiento injustificado, marcando un avance significativo para garantizar su dignidad y bienestar dentro del marco legal y resalta la importancia de revisar y actualizar las legislaciones vigentes para garantizar que los animales

sean reconocidos y tratados conforme a su condición de seres sintientes, protegiéndolos de cualquier forma de maltrato y asegurando su bienestar en la sociedad moderna.

4.1.1 Las condiciones jurídicas de los animales de compañía en el sistema jurídico ecuatoriano

La relación entre humanos y animales ha experimentado una notable evolución, influenciada por cambios sociales y culturales que han llevado a varios países a reconocer a los animales como seres sintientes en sus marcos legales, esta tendencia ha impulsado reformas para establecer la figura de la familia multiespecie, reconociendo la importancia de los animales de compañía en los entornos familiares.

En el contexto ecuatoriano, el Código Civil clasifica a los animales como bienes muebles, equiparándolos legalmente a objetos inanimados debido a su capacidad de moverse por sí mismos, una categorización que no refleja su capacidad de sentir y experimentar emociones, esta situación contradice las normativas internacionales y la creciente conciencia sobre los derechos de los animales.

La necesidad de reformar el Código Civil ecuatoriano se fundamenta en reconocer a los animales como sujetos de derecho, no como simples cosas, esto implica revisar el artículo 585, que define a los animales como semovientes, para adecuarlo a los principios de ética y bienestar animal aceptados globalmente, las reformas propuestas podrían incluir la creación de figuras judiciales especializadas en derechos y bienestar animal, campañas de concienciación pública y la definición clara de responsabilidades y deberes de los propietarios de animales.

Además, es crucial considerar la figura de la familia multiespecie, reconocida en otros países, para integrar adecuadamente a los animales de compañía en los núcleos familiares y garantizar su bienestar integral, esto implica establecer regulaciones claras en casos de divorcio o separación donde estén involucradas mascotas.

La implementación de estas reformas requerirá un cambio cultural significativo en la percepción de los animales y sus derechos en la sociedad ecuatoriana, así como un amplio consenso político y colaboración entre diversos actores sociales, es fundamental avanzar en el debate y promover las reformas necesarias para adaptar el marco legal a las nuevas realidades y necesidades en materia de protección y reconocimiento de los derechos de los animales.

La reforma del Código Civil Ecuatoriano para reconocer a los animales como seres sintientes y establecer la figura de la familia multiespecie representa una medida pertinente y alineada con las tendencias internacionales en derecho animal, estas reformas no solo mejorarían el bienestar de los animales, sino que también reflejarían una evolución en la conciencia y responsabilidad social hacia todos los seres vivos que comparten nuestro entorno.

4.1.2 Factibilidad del reconocimiento de la familia multiespecie, sus derechos, sus limitantes y su papel en la sociedad.

En la actualidad, el concepto de familia ha sido objeto de un intenso estudio y ha cobrado una importancia significativa, dado que la estructura de la familia tradicional ha experimentado notables transformaciones. En este contexto, la familia se define como el conjunto de personas que se agrupan en virtud de lazos consanguíneos o no consanguíneos, así como por vínculos civiles tales como el matrimonio y la adopción. Tradicionalmente, la familia se compone de padre, madre e hijos, quienes cohabitan y mantienen relaciones de ayuda mutua y sostenimiento económico.

El término "multiespecie" o "interespecie" denota a un conjunto de individuos humanos y animales de diversas especies que mantienen vínculos de afecto y reconocimiento mutuo, configurando una relación en la que se considera a los animales como miembros o componentes de la unidad familiar, históricamente, el concepto legal de familia se ha limitado exclusivamente a los miembros humanos. Sin embargo, la evolución progresiva del derecho de las personas y de los animales, junto con la presencia de una variedad de estructuras familiares, incluyendo las familias homoparentales, plantea la necesidad de examinar la legitimidad del reconocimiento de las familias multiespecie o interespecies.

Es así entonces que la familia multiespecie se fundamenta en principios de bienestar animal, ética del cuidado y reconocimiento de los derechos de los animales, promoviendo un entorno donde los vínculos afectivos entre humanos y animales son valorados y protegidos, este enfoque no solo contribuye a la protección de los animales, sino que también fortalece la cohesión social y promueve una convivencia más empática y respetuosa con todas las formas de vida.

La falta de reconocimiento y regulación jurídica de esta especial relación acarrea ciertas consecuencias poco consistentes con el resto del ordenamiento jurídico, así, por una parte, se protege a los animales de actos de maltrato o crueldad mediante su penalización; se protege su bienestar en los usos productivos; y se les reconoce incluso como seres sintientes y hasta como personas no humanas, pero frente a un quiebre familiar, parece que lo único relevante a la hora de decidir el futuro del animal de compañía, este cuestionamiento ha cobrado fuerza junto con una creciente preocupación por el bienestar de estos seres vivos, este fenómeno refleja un cambio de paradigma en la manera en que la sociedad percibe y trata a los animales, impulsando la necesidad de revisar y reformar las leyes y políticas relacionadas con su protección y derechos.

4.1.3. Entrevista a jueces del cantón Riobamba y expertos en Derecho Civil

Tabla 3.- Entrevista 1.



Dr. Francis Eduardo Buñay Yuquilema

Juez de la Unidad Judicial Civil del cantón Riobamba Provincia de Chimborazo.

El entrevistado menciona que, en Ecuador, los animales de compañía son considerados bienes muebles según el artículo 595 del Código Civil, aunque la Corte Constitucional ha empezado a reconocerlos como sujetos de derechos dentro del marco de los derechos de la naturaleza, la clasificación que les brinda el Código Civil es inadecuada, ya que los animales son seres vivos que sienten y deben ser tratados como sujetos de derechos. Los jueces carecen de capacitación para manejar casos relacionados con los derechos de los animales, lo que es esencial para su adecuada protección, debido a la falta de normativa. En situaciones de divorcio o separación, la legislación ecuatoriana no regula aún la tenencia de animales de compañía. El reconocimiento de la familia multiespecie en Ecuador es viable y pertinente, y su regulación podría aportar beneficios significativos tanto jurídicos como sociales. Es necesario reformar el Código Civil para abordar integralmente los derechos de los animales de compañía, tomando como referencia ejemplos de otras jurisdicciones avanzadas, lo que beneficiaría considerablemente a la sociedad ecuatoriana.

Autor: Stalin Sasintuña

Fuente: Entrevistas

Tabla 4. – Entrevista 2



Dr. Bayardo Gamboa Ugalde

Juez de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba
Provincia de Chimborazo

El entrevistado menciona que, en la legislación ecuatoriana, los animales de compañía son considerados bienes muebles según el Código Civil, aunque esta legislación es antigua y necesita actualización. Otros países latinoamericanos, como Colombia, reconocen a los animales como seres sintientes y sujetos de derechos, un enfoque que Ecuador empieza a adoptar lentamente a través de su Corte Constitucional y otras leyes medioambientales. La clasificación de los animales como bienes muebles es inadecuada y requiere una evolución. Los jueces en Ecuador no están suficientemente capacitados para manejar casos relacionados con los derechos de los animales, lo que es esencial para su adecuada protección tanto de los animales como de la familia. En situaciones de divorcio o separación, la tenencia de animales de compañía no está regulada, aunque sería viable aplicar criterios similares a los utilizados para la custodia de hijos. El reconocimiento de la familia multiespecie en Ecuador es viable y pertinente, y su regulación podría aportar beneficios significativos tanto jurídicos como sociales. Es necesario reformar el Código Civil para abordar integralmente los derechos de los animales de compañía, tomando como referencia ejemplos de otras jurisdicciones avanzadas, lo que beneficiaría considerablemente a la sociedad ecuatoriana, el derecho debe ser dinámico, siempre va a ser importante el aporte de otras legislaciones. Pues desde este punto de vista está conformado nuestras leyes como las del COGEP el mismo Código Civil, en este sentido pues si es importante el estudio del derecho comparado.

Autor: Stalin Sasintuña

Fuente: Entrevistas

Tabla 5.- Entrevista 3.



Dr. Walter Parra Molina

Juez de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba Provincia de Chimborazo.

Este entrevistado explica que, en Ecuador, los animales de compañía carecen de una legislación específica y son considerados bienes muebles según el Código Civil. Aunque hay avances perceptibles en la sociedad, como la posibilidad de viajar al extranjero con mascotas justificando su salida, la falta de una ley limita la protección legal de los animales en casos de custodia en divorcios o situaciones de maltrato. Los jueces carecen de capacitación especializada en derechos animales debido a esta carencia normativa, lo cual es fundamental para tomar decisiones adecuadas. Es urgente reformar el Código Civil para reconocer a los animales de compañía como seres sintientes y no como meras propiedades. Es crucial no solo adoptar modelos legales de otros países, sino también adaptarlos a nuestra realidad para mejorar significativamente el bienestar animal en Ecuador y fomentar una convivencia más ética y respetuosa hacia ellos.

Autor: Stalin Sasintuña

Fuente: Entrevistas

Tabla 6.- Entrevista 4.



Dr. José Orlando Granizo

Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas

Magister en Derecho Civil y Procesal Civil - Especialista en Derecho Civil

Diploma Superior en Investigación del Derecho Civil

Según la entrevista, el Código Civil ecuatoriano clasifica a los animales como bienes muebles o semovientes, términos considerados desactualizados por el entrevistado, quien aboga por reformar la ley para reconocer a los animales como seres vivientes, especialmente aquellos que son parte de la familia humana. Además, se plantea la necesidad de una clasificación más precisa de los animales en la legislación, distinguiendo entre los destinados al consumo humano y los animales de compañía, así como la falta de normativas específicas sobre la custodia en casos de divorcio o separación, proponiendo la legislación al respecto, incluyendo visitas y pensiones alimenticias para los animales. Enfatiza la importancia de reconocer legalmente la familia multiespecie en Ecuador, destacando los profundos lazos afectivos entre los animales de compañía y sus dueños, sugiriendo que esto debería reflejarse en la ley para proteger mejor sus derechos. Finalmente, subraya la necesidad urgente de reformar el Código Civil mediante una Ley Orgánica que especifique y proteja los derechos de los animales, tomando como referencia legislaciones avanzadas de otros países para mejorar la protección legal y promover un tratamiento ético hacia los animales en la sociedad ecuatoriana.

Autor: Stalin Sasintuña

Fuente: Entrevistas

4.1.3.1 Análisis de las entrevistas

Para procesar la información recopilada, se crearon códigos o criterios de optimización alineados con los objetivos establecidos, esto permitió identificar en cada respuesta de los entrevistados la información necesaria y relevante para cumplir dichos objetivos. A continuación, se presenta el análisis de los comentarios de las entrevistas basado en los códigos generados, los cuales fueron frecuentemente mencionados e importantes para nuestros entrevistados, permitiéndonos satisfacer los propósitos de la investigación.

Código: Condición jurídica de los animales de compañía como bienes muebles

Comentario de los entrevistados: En las entrevistas realizadas a jueces del cantón Riobamba y expertos en Derecho Civil, se destaca que, según el artículo 595 del Código Civil ecuatoriano, los animales de compañía son considerados bienes muebles. Sin embargo, esta clasificación es considerada inadecuada por los entrevistados, quienes argumentan que los animales son seres vivos que sienten y, por lo tanto, deben ser tratados como sujetos de derechos, la Corte Constitucional de Ecuador ha comenzado a reconocer a los animales como sujetos de derechos dentro del marco de los derechos de la naturaleza, pero esta visión aún no se ha integrado plenamente en la legislación civil.

Código: Clasificación de los animales de compañía

Comentario de los entrevistados: La clasificación actual de los animales de compañía como bienes muebles en el Código Civil ecuatoriano es considerada inadecuada por los entrevistados, hay un consenso sobre la necesidad urgente de reformar esta clasificación para reconocer a los animales como seres sintientes y sujetos de derechos. Se destaca la importancia de la capacitación especializada para los jueces, la diferenciación legal entre tipos de animales y la consideración de modelos legales avanzados de otras jurisdicciones para mejorar la protección y el bienestar de los animales de compañía en Ecuador.

Código: Falta de legislación sobre la tenencia y cuidado en casos de divorcio

Comentario de los entrevistados: Las entrevistas con jueces del cantón Riobamba y expertos en Derecho Civil revelan que la legislación ecuatoriana no regula actualmente la tenencia y cuidado de los animales de compañía en situaciones de divorcio o separación. Los animales de compañía, considerados bienes muebles según el Código Civil, no están cubiertos por una normativa específica que aborde su bienestar en estos casos.

La falta de legislación específica sobre la tenencia y el cuidado de los animales de compañía en casos de divorcio es un problema identificado por los entrevistados. Existe un consenso sobre la necesidad de desarrollar normas que regulen esta situación, aplicando criterios similares a los utilizados para la custodia de hijos. La capacitación judicial y la adopción de ejemplos internacionales son vistas como estrategias clave para mejorar la protección de los animales de compañía en Ecuador, la regulación de la familia multiespecie también se considera una medida beneficiosa que podría aportar significativos avances en este ámbito.

Código: Pertinencia del reconocimiento de la familia multiespecie en Ecuador

Comentario de los entrevistados: los entrevistados consideran que el reconocimiento de la familia multiespecie en Ecuador es pertinente y beneficioso, la regulación adecuada podría asegurar el bienestar de los animales de compañía y reflejar los lazos afectivos que existen entre ellos y sus dueños. Para lograr este objetivo, es necesario reformar el Código Civil, capacitar a los jueces y operadores jurídicos, y tomar como referencia ejemplos de otras jurisdicciones avanzadas, esta medida contribuiría a una convivencia más ética y respetuosa hacia los animales en la sociedad ecuatoriana.

Resaltan el estudio del derecho comparado es visto como una herramienta valiosa para la reforma legal en Ecuador, y reconocen que países como Colombia han avanzado en el reconocimiento de los derechos de los animales y la familia multiespecie, ofreciendo ejemplos que podrían ser adaptados al contexto ecuatoriano para mejorar la protección legal de los animales de compañía.

Código: Reforma al Código Civil

Comentario de los entrevistados: Las entrevistas con jueces y expertos en Derecho Civil del cantón Riobamba subrayan la urgente necesidad de reformar el Código Civil ecuatoriano para reconocer y proteger adecuadamente los derechos de los animales de compañía. Actualmente considerados como bienes muebles, los animales deben ser reconocidos como seres sintientes y sujetos de derechos. La reforma debería incluir disposiciones específicas para la tenencia y el cuidado de los animales en casos de divorcio, inspirándose en modelos legales de otras jurisdicciones avanzadas y adaptándolos a la realidad ecuatoriana, es esencial capacitar a los jueces en derechos animales para asegurar una aplicación efectiva y justa de la nueva normativa, beneficiando significativamente tanto a los animales como a la sociedad en general.

Código: Beneficio del derecho comparado

Comentario de los entrevistados: Los entrevistados destacan el beneficio del derecho comparado en la reforma del Código Civil ecuatoriano, subrayando que estudiar y adoptar modelos legales de otras jurisdicciones avanzadas puede ofrecer soluciones efectivas y pertinentes para la protección de los derechos de los animales de compañía, ejemplos de países como Colombia, que reconocen a los animales como seres sintientes y sujetos de derechos, pueden servir de referencia para Ecuador, el derecho comparado y el dinamismo del derecho permite identificar prácticas exitosas y adaptar estas normativas a la realidad ecuatoriana, promoviendo una legislación dinámica que responda adecuadamente a las necesidades actuales y futuras de la sociedad y de los animales de compañía.

4.2. Discusión

Los resultados del estudio indican la necesidad de reformas legislativas para mejorar la protección de los derechos de los animales de compañía en Ecuador, varios expertos coinciden en que la legislación actual los considera como bienes muebles, a pesar de avances constitucionales incipientes que sugieren un reconocimiento más amplio como sujetos de derechos.

Lo dicho anteriormente es sostenido por Corral (2018) en su artículo denominado “Algunas claves de la reforma del Estatuto Jurídico”, enfatizando que es de vital importancia reformar el Código Civil en España centrándose en la situación jurídica de los animales, pasando de considerarlos simplemente como objetos a reconocerlos como seres sintientes. Esta reforma busca alinearse con las percepciones sociales actuales y garantizar el bienestar animal, además de introducir normativas que promuevan la tenencia responsable de los animales. Cabe recalcar, que este artículo científico es una reelaboración de la parte introductoria al Informe sobre la reforma del Estatuto Jurídico Civil de los animales en España, el mismo que fue entregado en el Congreso de los Diputados durante la preparación

de la Proposición de Ley de reforma del Código Civil sobre el régimen jurídico de los animales.

De igual manera, Dávila & Ochoa (2023) revelan que, en la actualidad, las mascotas son consideradas parte de las familias tanto en Colombia como en España, sin embargo, a diferencia de los miembros humanos, los animales domésticos no tienen la misma protección legal. Por lo tanto, cuando surgen situaciones o disputas que involucran a las mascotas, su tratamiento legal es ambiguo y varía según la rama del derecho aplicable, en consecuencia, para garantizar la protección integral de la familia como pilar fundamental de la sociedad, es crucial que el marco jurídico adopte medidas legislativas y judiciales que permitan a las personas ejercer sus derechos frente a los conflictos derivados de la propiedad de mascotas.

Por otra parte, para Orellana & Romero (2023), en su estudio sobre “Análisis jurídico sobre el reconocimiento de la familia multiespecie en el código civil ecuatoriano”, dice que el concepto de familia multiespecie implica la inclusión de las mascotas como miembros del núcleo familiar, requiriendo protección y regulación legal al considerarse una nueva modalidad de familia. En Ecuador, la investigación aborda el posible reconocimiento de la familia multiespecie en el Código Civil ecuatoriano, fundamentado en el reconocimiento constitucional de la familia en sus diversas formas. Esto es importante debido a los lazos de afecto y responsabilidad que vinculan a las mascotas con el hogar y que nuestra legislación solo reconoce a los animales como sujetos de derecho que necesitan protección, el maltrato hacia ellos está tipificado en el Código Orgánico Integral Penal, sin embargo, no se les incluye en el Derecho de Familia, para lograr dicho reconocimiento, es necesario analizar y regular los efectos y relaciones en áreas como obligaciones y sucesiones, que afectan directamente a la familia en el ámbito legal, por otro lado, el artículo 69 de la Constitución reconoce la diversidad de tipos de familia, lo cual podría facilitar el reconocimiento específico de la familia multiespecies.

También, a través de un análisis bibliográfico entre países latinoamericanos, se han ido desarrollando marcos legales para abordar el bienestar y los derechos de los animales. En Brasil, el Proyecto de Ley 1.365/2015 busca regular la custodia de mascotas durante procesos de separación o divorcio, considerando el vínculo afectivo con el animal. En Argentina, decisiones judiciales han reconocido a animales como la orangutana y el chimpancé como sujetos de derecho no humanos, asegurando su derecho a la vida bajo el Código Civil. Costa Rica aprobó la Ley 18298 en 2017, centrada en evitar la crueldad animal y transformar zoológicos estatales en parques sin jaulas. En Perú, la falta de legislación específica deja un vacío legal respecto a la custodia de mascotas en casos de divorcio. Finalmente, en Chile, la Ley Nro. 21.020, conocida como ley Cholito, establece un registro obligatorio para locales de cría y venta de animales de compañía, promueve la tenencia responsable y prohíbe el sacrificio de animales como método de control poblacional, entre otras medidas.

En el ámbito constitucional en Colombia, se dio una sentencia emitida por la Corte que no solo marca un avance jurídico al reconocer a los animales de compañía como seres sintientes dentro del núcleo familiar, sino que también refleja un cambio significativo en la jurisprudencia y las percepciones sociales sobre los animales, si bien la decisión introduce

innovaciones importantes y promueve el bienestar animal, también destaca algunos desafíos que deberán abordarse para lograr una aplicación coherente y efectiva de las nuevas normativas y principios establecidos.

Los entrevistados sugieren adoptar modelos de otras jurisdicciones que han implementado leyes más protectoras hacia los animales, argumentan que esto no solo mejorarían el bienestar animal, sino que también beneficiaría a la sociedad ecuatoriana al reconocer la importancia de las familias multiespecies y promover prácticas responsables hacia los animales domésticos. Además, se destacó la importancia de educar a los jueces en estos temas para asegurar decisiones judiciales más informadas y equitativas, la falta de regulaciones claras en casos de custodia de animales en divorcios y separaciones fue resaltada en las entrevistas, revelando una laguna legal que necesita ser abordada.

CAPÍTULO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

- Se concluye que la clasificación actual de los animales de compañía como bienes muebles en el Código Civil ecuatoriano es inadecuada y obsoleta, reconocerlos como seres sintientes y sujetos de derechos es esencial para su protección legal y para reflejar los valores éticos y sociales contemporáneos de la sociedad ecuatoriana, esta reforma permitiría un mejor tratamiento y cuidado de los animales de compañía en el ámbito jurídico.
- La falta de concientización sobre la tenencia responsable representa una barrera significativa para la adecuada protección de los animales de compañía, implementar una línea de educación sobre los derechos de los animales, en las unidades educativas dotaría de una noción a los estudiantes para evitar crueldad animal.
- Se evidencia la necesidad de realizar un enfoque diferenciado para los animales de compañía como sujetos de derecho, otorgarles personalidad jurídica completa, y reconocer sus necesidades y su capacidad para sufrir, lo cual exige un marco normativo que proteja sus intereses más allá de los principios generales de propiedad
- La ausencia de normativas específicas sobre la tenencia y el cuidado de los animales de compañía en situaciones de divorcio o separación deja desprotegidos a estos animales y crea incertidumbre legal para las partes involucradas, desarrollar regulaciones claras y precisas en este ámbito es crucial para garantizar el bienestar de los animales y proporcionar una solución justa y equitativa para las familias afectadas.
- El reconocimiento legal de la familia multiespecie es viable y pertinente, dada la importancia de los vínculos afectivos entre las personas y sus animales de compañía, este reconocimiento no solo contribuiría a la protección legal de los animales dentro del entorno familiar, sino que también reflejaría un avance en la comprensión y valorización de las relaciones interespecie, promoviendo una convivencia más ética y respetuosa en la sociedad ecuatoriana.
- Utilizar el derecho comparado para guiar las reformas legales en Ecuador permite adoptar las mejores prácticas de otras jurisdicciones avanzadas en la protección de los derechos de los animales, este enfoque garantiza que las leyes ecuatorianas se mantengan actualizadas y eficaces, mejorando significativamente el bienestar animal y promoviendo un marco jurídico progresista que responde a las necesidades y valores actuales de la sociedad.

5.2. RECOMENDACIONES

- Es crucial reformar el Código Civil ecuatoriano para clasificar a los animales de compañía como seres sintientes y sujetos de derechos, en lugar de bienes muebles, esta reforma debe basarse en ejemplos de legislaciones avanzadas, como la de Colombia, que reconocen a los animales como sujetos de derechos, tal cambio no solo mejorará la protección legal de los animales, sino que también reflejará un avance ético y social significativo para la sociedad ecuatoriana.
- Es necesario desarrollar y establecer normativas específicas que regulen la tenencia y el cuidado de los animales de compañía en casos de divorcio o separación, este vacío legal deja desprotegidos a los animales y a las familias que los consideran miembros importantes, adoptar criterios similares a los utilizados para la custodia de hijos puede ser una solución viable y equitativa, garantizando el bienestar de los animales y la justicia para las partes involucradas.
- Fomentar la educación y sensibilización pública sobre la importancia del respeto y la protección de los animales de compañía, especialmente dirigida a las entidades que restringen el acceso de estos animales a sus establecimientos o servicios, esto contribuirá a generar una mayor conciencia sobre los derechos y el bienestar de los animales, promoviendo un trato más inclusivo y respetuoso en los espacios públicos y privados.
- Legalmente la existencia de la familia multiespecie es pertinente y viable, dado el profundo vínculo afectivo que muchas personas tienen con sus animales de compañía. Este reconocimiento debe incluir derechos y responsabilidades claras, así como regulaciones sobre la convivencia y protección de los animales dentro del entorno familiar, la implementación de estas normativas promoverá una convivencia más ética y respetuosa, reflejando los valores contemporáneos de la sociedad ecuatoriana.
- La implementación de reformas basadas en el derecho comparado permite a Ecuador adoptar las mejores prácticas de otras jurisdicciones avanzadas, este enfoque dinámico del derecho garantiza que las legislaciones ecuatorianas se mantengan actualizadas y eficaces, al estudiar y adaptar modelos legales de países que han avanzado en la protección de los derechos de los animales, Ecuador puede desarrollar un marco jurídico robusto y progresista, mejorando significativamente el bienestar animal y la justicia social.

BIBLIOGRAFÍA

- Abarca, V. H. (2018). *CATEGORÍA JURÍDICA DE LOS ANIMALES Y ESTATUTO CIVIL APLICABLE A LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA*.
[file:///C:/Users/Admin/Documents/estudio%20juridico%20animales%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Admin/Documents/estudio%20juridico%20animales%20(1).pdf)
- Acero Aguilar, M. (2019). Esa relación tan especial con los perros y con los gatos: la familia multiespecie y sus metáforas. *Tabula Rasa*, 32, 157–179.
<https://doi.org/10.25058/20112742.n32.08>
- Acero, G. (2023). *Representaciones sociales sobre la familia multiespecie. Un análisis desde la relación humano-animal del grupo de investigación en Estudios Humano-Animal de la Universidad Nacional Colombia sede de Bogotá D.C en 2022*.
<https://www.monografias.com/trabajos36/el-ecuador/el-ecuador.shtml>
- Aldaz, Á. (2023). *Metodología para redactar un proyecto de investigación en la ciencia del derecho*.
<https://www.studocu.com/pe/document/universidad-tecnologica-del-peru/investigacion-academica/aldaz-metodologia-para-redactar-un-proyecto-de-investigacion-en-la-ciencia-del-derecho-2023/73112698>
- Ana Jardim, Disconzi Nina, & Silveira Valdirene. (2017). *La mascota bajo la perspectiva de la familia multiespecie y su inserción en el ordenamiento jurídico brasileño*.
<https://revistes.uab.cat/da/article/view/v8-n3-disconzi-jardim-silveira/10>
- Apache, C., & Rincón, P. (2019). La evolución histórica y el nuevo concepto de familia. *Pensamiento Republicano*, 10, 35–48.
<https://doi.org/10.21017/pen.repub.2019.n10.a47>
- Asamblea Nacional. (2005a). *De las cosas corporales*.
<https://www.lexis.com.ec/biblioteca/codigo-civil>
- Asamblea Nacional. (2005b). *De los bienes y de su dominio, posesion, uso, goce y limitaciones*. <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/codigo-civil>
- Asociación Nacional de Fabricantes de Alimentos para Animales de Compañía. (2022). *Las mascotas en la sociedad*.
- Bayón Álvaro. (2023). ¿Qué es realmente un “animal”? *Muy Interesante*.
<https://www.muyinteresante.com/naturaleza/61605.html>
- Bonilla, K., & Neira, N. (2022). *Análisis de la factibilidad del reconocimiento de la familia multiespecie en el ordenamiento jurídico Ecuatoriano*.
<https://dspace.ucacue.edu.ec/handle/ucacue/13306>
- Cerini, D. (2019). Lo strano caso dei soggetti-oggetti: gli animali nel sistema italiano e l'esigenza di una riforma. *Derecho Animal*, 10(2), 27–38.
<https://doi.org/10.5565/rev/da.429>
- Código Civil (2015). <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/codigo-civil>
- Código Civil Colombiano. (2006). *Muebles*.

- Condoy Truyenque, M. (2022a). *La familia multiespecie. Protección de los animales de compañía desde la protección de los DDHH*. file:///C:/Users/Admin/Downloads/1071-Texto%20del%20art%C3%ADculo-3605-1-10-20230107.pdf
- Condoy Truyenque, M. (2022b). *La familia multiespecie. Protección de los animales de compañía desde la protección de los DDHH* La familia multiespecie. file:///C:/Users/Admin/Desktop/TESIS/FUENTES/1071-Texto%20del%20art%C3%ADculo-3605-1-10-20230107.pdf
- Congreso Nacional de Chile. (2017). *Ley 21020 tenencia responsable de mascotas y animales de compañía*. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1106037>
- Constitución de La República Del Ecuador, [CRE]. EDICIONES (2008). <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/constitucion-republica-ecuador>
- Corral, B. (2018). *Algunas claves de la reforma del Estatuto Jurídico Civil del animal en España*.
- Corte Constitucional de Colombia. (2010, August 30). *Corte Constitucional, Sentencia C-666/10, Expediente D-7963* . <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/C-666-10.htm>
- David Zúñiga Benavides, S. (2021). *El concepto de familia multiespecie y su tratamiento en el ordenamiento jurídico*. <https://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/c319ac10-a154-434f-a711-2af289cd061d/content>
- Dávila, M., & Ochoa, L. (2023a). *Situación jurídica actual de las mascotas en Colombia en relación con el ordenamiento jurídico de España*. <https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/e3ea1a27-16ec-4e3f-b433-09933d4987e3/content>
- Dávila, M., & Ochoa, L. (2023b). *Situación jurídica actual de las mascotas en Colombia en relación con el ordenamiento jurídico de España*.
- De Andrade Serra, L. (2020). *Os animais de estimação e a dissolução da relação afetiva de seus donos: a possibilidade de aplicação do instituto da guarda compartilhada ou a construção do conceito de cuidado compartilhado?* <https://doi.org/https://doi.org/10.21207/2675-0104.2018.750>
- Díaz, M., & Rodríguez, M. (2019). *Las mascotas en el sistema familiar. Legitimidad, formación y dinámicas de las familias humano-animal*. <https://doi.org/10.24215/2422572Xe036>
- El Universo. (2022, January 20). *Hombre enfrentará juicio por lanzar a un gato desde un edificio en Costa Rica*. <https://www.eluniverso.com/noticias/internacional/hombre-enfrentara-juicio-por-lanzar-un-gato-desde-un-edificio-en-costa-rica-nota/>
- Espínola, J. (2018). *Método deductivo*. <https://humanidades.com/metodo-deductivo/>

- Federico De Baggis, G. (2017). *Arturo, Sandra, Poli Y Cecilia: cuatro casos paradigmáticos de la jurisprudencia argentina*. <https://raco.cat/index.php/da/article/view/v8-n3-federico-de-baggis/440578>
- García, M. del P. (2020). *Reconocimiento de la naturaleza y de sus componentes como sujetos de derechos*.
- Giménez, M. (2021). *Estatuto jurídico de los animales en el Código civil. La esperadadescosificación animal*. <https://doi.org/https://doi.org/10.5565/rev/da.582>
- Giménez, T. (2012). *A la búsqueda de un régimen jurídico animal*.
- Gobierno de Chile. (2023). *Ley de copropiedad: ¿Se pueden prohibir las mascotas?* <https://www.gob.cl/noticias/reglamento-ley-copropiedad-inmobiliaria-autorizacion-mascotas-disposiciones-plazos/>
- González, J., & Rodríguez, F. (2019). *Propuesta de sistematización de los elementos de la investigación jurídica*. <https://pedagogiaderecho.uchile.cl/index.php/RPUD/article/view/55298/59077>
- Granja, M. (2022). *Reconocimiento Jurídico de Sintiencia Hacia Animales de Compañía Como Prevención del Maltrato Animal en Ecuador*. <https://ssrn.com/abstract=4069046>
- Haraway, D. (2017). *Manifiesto de las especies de compañía: Perros, gentes y otredad significativa*. <https://www.bibliotecafragmentada.org/wp-content/uploads/2017/12/manifiesto-de-las-especies-final.pdf>
- Hernández Bustos, M. B., & Fuentes Terán, V. M. (2018). La Ley Orgánica de Bienestar Animal (LOBA) en Ecuador: análisis jurídico. *Derecho Animal. Forum of Animal Law Studies*, 9(3), 108. <https://doi.org/10.5565/rev/da.328>
- Herrera Juan. (2018). *El rol del 'habeas corpus' en la evolución de los derechos de los animales*. <https://www.ambitojuridico.com/noticias/analisis/constitucional-y-derechos-humanos/el-rol-del-habeas-corpus-en-la-evolucion-de-los>
- Herrera, R. (2021). *La comparación jurídica y su relación con otras disciplinas como metodología de armonización y unificación del derecho privado europeo y su conexión con el derecho romano*. https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-R-2021-B0039300422
- Huayanca Sergio. (2022, November 5). *La historia de Cholito, el perrito que inspiró una ley contra el maltrato animal en Chile*. <https://larepublica.pe/amp/datos-lr/chile/2022/10/29/cholito-quien-fue-y-que-le-paso-la-historia-del-perro-callejero-que-inspiro-una-ley-contra-el-maltrato-animal-en-chile-santiago-de-chile-lrtm>
- HVC. (2019, November 25). *Animales de compañía*. <https://hvc.cat/es/animales-de-compania/>

- Instituto Nacional de Estadística y Censos. (n.d.). *Más de 2 millones de niños en el Ecuador viven con mascotas*. <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/mas-de-2-millones-de-ninos-en-el-ecuador-viven-con-mascotas/>
- Ley de protección de animales Ciudad de México. (2019). *Ley de protección de animales Ciudad de México*. https://paot.org.mx/centro/leyes/df/pdf/2020/LEY_PROTEC_ANIMALES_17_12_2019.pdf
- Loiseau, V., & Weidenslaufer, C. (2022). *Legislación internacional y francesa sobre protección de los animales de compañía Autoras*. www.consumer.es
- Marino, I. G. (2019). El fenómeno de las familias multiespecie y los desafíos que supone para el Derecho. *Ediciones Jurídicas de Santiago*, 163–176. file:///C:/Users/Admin/Desktop/TESIS/FUENTES/El_fenomeno_de_las_familias_multiespecie.pdf
- Marino, I. G. (2023). *La familia multiespecie: avances y desafíos jurídicos en Latinoamérica*. https://www.trabajosocialhoy.com/documentos_ver.asp?id=466
- Marmolejo, F. (2022). *Incorporar la tenencia de animales de compañía en la Ley 30407 por separación de propietarios por sentencia judicial de divorcio*. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/98171/Quispe_MF-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Martín Jessica. (2021). Sentencia pionera sobre la custodia compartida de un perro: reconoce la “corresponsabilidad” y el “vínculo afectivo.” *Rtve*. <https://www.rtve.es/noticias/20211026/sentencia-custodia-compartida-perro/2203220.shtml>
- Martínez Andrea. (2022). *Régimen Jurídico de los animales tras la reforma 17/2021*. https://titula.universidadeuropea.com/bitstream/handle/20.500.12880/4213/TFM_Andrea%20Catala%20Martinez.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Martínez, I. (2023). *Sobre los métodos de la investigación jurídica*. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0719-21502023000100101#:~:text=M%C3%A9todo%20Exeg%C3%A9tico%3A%20operador%20como%20parte,de%20los%20organismos%20y%20operadores
- Melo, J. (2014). *Evolución del estatus jurídico en protección animal: Alemania, Estados Unidos y Colombia* .
- Misicka Susan. (2020). Cómo protege Suiza a los animales. *SWI Swissinfo.Ch* . https://www.swissinfo.ch/spa/sociedad/bienestar-animal_c%3bmo-protege-suiza-a-los-animales/45507874
- Orellana, C., & Romero, M. (2023). *Análisis jurídico sobre el reconocimiento de la familia multiespecie en el código civil ecuatoriano*. <https://doi.org/https://doi.org/10.56712/latam.v4i3.1191>

- Piray, P., Urquizo, J., & Narváez, G. (2023). *La implicación jurídica de reconocer a los animales como objetos de comercialización*. <https://dilemascontemporaneoseduccionpoliticaayvalores.com/index.php/dilemas/articulo/view/3532/3486>
- Poder Judicial de La Ciudad Autónoma de Buenos Aires (October 21, 2015). www.iJudicial.gob.ar
- Poder Judicial de La Ciudad Autónoma de Buenos Aires (October 21, 2015). www.iJudicial.gob.ar
- Poliarush, S. (2023). *Regulación legal del estatus de los animales de compañía: experiencia internacional y Ucrania*. <https://doi.org/10.36550/2522-9230-2022-13-35-40>
- Real Academia Española. (2014). *Diccionario de la lengua española*.
- Rodriguez Gustavo. (2008). ANIMALES... ¿EN PELIGRO DE EXTINCIÓN O EN PELIGRO DE QUE LOS EXTINGAMOS. *Universidad de Talca, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122008000100011>
- Rodriguez, L., & Vasquez, Y. (2019). Familia multiespecie en Colombia. *Pensamiento Republicano*, 10, 21–33. <https://doi.org/10.21017/pen.repub.2019.n10.a46>
- Rojas, F. (2019). *Método dogmático en Derecho*. <https://www.la-epoca.com.bo/2019/10/12/metodo-dogmatico-en-derecho/#:~:text=El%20m%C3%A9todo%20dogm%C3%A1tico%20propone%20estudiar,la%20doctrina%20y%20la%20jurisprudencia>.
- Rubio, P. (2014). “Responsabilidad Civil por daños causados por los animales y por actividades relacionadas con la caza.” https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/5744/TFG-D_0009.pdf;jsessionid=FC88E8509DC370526BC020087D492F78?sequence=1
- Santacoloma, L. (2018). *Animales: un cambio de paradigma normativo en el alcance y la naturaleza jurídicos del sujeto de derecho en el ordenamiento colombiano*.
- Statista Research Department. (2024). *La industria de las mascotas en América Latina - Datos estadísticos*. <https://es.statista.com/temas/11953/la-industria-de-las-mascotas-en-america-latina/#topFacts>
- Suntaxi Cristian. (2018). *Derechos de los Animales de Compañía en el Código Orgánico del Ambiente Ecuatoriano*.
- Swemmer, S. (2022). *Proteger a Fido, proteger a la familia: desarrollar una ley sobre violencia doméstica para incluir a los animales de compañía*. <https://doi.org/https://doi.org/10.17159/2413-3108/2022/vn71a7928>
- Tejeiro, C. (2020). *Marx y la Sociología. De la confrontación al reconocimiento*. [file:///C:/Users/Admin/Desktop/TESIS/FUENTES/Marx%20y%20la%20Sociolog%C3%ADa_%20De%20la%20confrontaci%C3%B3n%20al%20reconocimiento%20--%20Clemencia%20Tejeiro%20Sarmiento%20\(editora\)%20--](file:///C:/Users/Admin/Desktop/TESIS/FUENTES/Marx%20y%20la%20Sociolog%C3%ADa_%20De%20la%20confrontaci%C3%B3n%20al%20reconocimiento%20--%20Clemencia%20Tejeiro%20Sarmiento%20(editora)%20--)

- %20Colecci%C3%B3n%20General%20Biblioteca%20Abierta_%20--%209789587942699%20--%2096132ce881fb4bc67955a5428b8dd750%20--%20Anna.pdf
- Torres, T. (2020). *En defensa del método histórico-lógico desde la Lógica como ciencia*. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0257-43142020000200016
- Tribunal Superior de Bogotá Sala Mixta. (2023). *Conflicto negativo de competencia entre el Juzgado Tercero de Familia de Bogotá y el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá*. file:///C:/Users/Admin/Downloads/Colombia_2023_multispecies_family.pdf
- Truyenque, M. C. (2023). Multispecies Families in Latin American Law. Protecting Companion Animals with Human Constitutional Rights. *Derecho Animal*, 14(1), 35–56. <https://doi.org/10.5565/rev/da.643>
- Unidad empresarial de la sociedad suiza de radio y televisión SRG SSR. (2021, December 14). *Condena en Brasil obliga pagar “pensión alimenticia” a cinco perros y un gato*. <https://www.swissinfo.ch/spa/condena-en-brasil-obliga-pagar-pensi%C3%B3n-alimenticia-a-cinco-perros-y-un-gato/47192294>
- Valdes, F. (1996). *Unpacking Hetero-Patriarchy: Tracing the Conflation of Sex, Gender & Sexual Orientation to Its Origins* (Vol. 8). <https://core.ac.uk/download/pdf/72833279.pdf>
- Valdivia Sánchez, C. (2008). La familia: concepto, cambios y nuevos modelos. In *La Revue du REDIF* (Vol. 1). www.redif.org
- Valencia, A., & Ortiz, A. (2011). *Derecho civil: parte general y personas*.
- Villadangos María. (2022). Introducción al Derecho Animal. Elementos y perspectivas en el desarrollo de una nueva área del Derecho. *Revista Ius et Praxis*. file:///C:/Users/Admin/Desktop/TESIS/FUENTES/art12.pdf
- Vivas Tesón, I. (2022). Si los animales son seres sintientes, ¿es posible prohibir la tenencia de un animal de compañía en una vivienda? *Revista CESCO de Derecho de Consumo*, 41, 44–63. https://doi.org/10.18239/rcdc_2022.41.2963
- Wagner Lina, & Angarita Mauricio. (2022). *Alcance de la sentencia “clifor” de 26 de junio de 2020 del juzgado primero penal del circuito de ibagué, frente al concepto de familia multiespecie*. <https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/9619bab8-1693-4819-ad76-be65ec6fe4a5/content>
- Walsh Froma. (2001). *Family process*. Carol M. Anderson. file:///C:/Users/Admin/Desktop/TESIS/FUENTES/family%20process%20--%20Volume%2040n1,%20--%20ec0cffa1f290d0269e73725949d7678b%20--%20Anna%E2%80%99s%20Archive.pdf
- World Animal Protection. (2023, May 23). *Fomento de leyes de sintiencia animal alrededor del mundo*. WORLD ANIMAL PROTECTION. <https://www.worldanimalprotection.cr/noticias-y-blogs/blogs/fomento-leyes-sintiencia-animal-alrededor-mundo/>

- Zaffaroni, R. (2011). *La pachamama y el humano*.
https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasjuridicas/oj_20180808_02.pdf
- Zapata Puerta, M., López Pulgarín, S. E., & Sonia, P. (2019). *Familia multiespecie, significados e influencia de la mascota en la familia*. 19, 77–90. <https://orcid.org/0000-0003-4830-4006>

ANEXOS

ANEXO 1: Matriz de validación de instrumentos por especialistas

MATRIZ DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS POR ESPECIALISTAS

Nombre de Especialista Validador: Dr. José Orlando Granizo Castillo Mag.

Especialidad: Especialista en Derecho Civil - Diploma superior en Investigación del Derecho Civil

Título de la investigación: La condición jurídica de los animales de compañía en el Derecho Civil Comparado latinoamericano: familia multiespecie

Objetivo del instrumento (Que pretende medir): Evaluar la condición jurídica de los animales de compañía en Ecuador, la pertinencia de realizar reformas al Código Civil, y la viabilidad de reconocer la familia multiespecie en el ordenamiento jurídico ecuatoriano

Preguntas	Claridad en la redacción		Coherencia interna		Introducción a la respuesta (Sesgo)		Pertinencia		Calificación de las preguntas			Observaciones (Por favor indique si debe eliminarse o modificarse algún ítem)
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Esencial	Util pero no esencial	No Importante	
1	/		/		/		/		/			
2	/		/		/		/		/			
3	/		/		/		/		/			
4	/		/		/		/		/			
5	/		/		/		/		/			
6	/		/		/		/		/			
7	/		/		/		/		/			

Nombre: *José Orlando Granizo Castillo*
 Cédula: *0601856285*
 Firma del validador: *[Firma manuscrita]*

MATRIZ DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS POR ESPECIALISTAS

Nombre de Especialista Validador: Dr. José Orlando Granizo Castillo Mag.

Especialidad: Especialista en Derecho Civil - Diploma superior en Investigación del Derecho Civil

Título de la investigación: La condición jurídica de los animales de compañía en el Derecho Civil Comparado latinoamericano: familia multiespecie

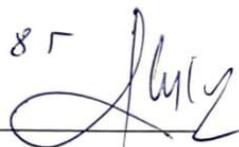
Objetivo del instrumento (Que pretende medir): Evaluar la condición jurídica de los animales de compañía en Ecuador, la pertinencia de realizar reformas al Código Civil, y la viabilidad de reconocer la familia multiespecie en el ordenamiento jurídico ecuatoriano

Preguntas	Claridad en la redacción		Coherencia interna		Introducción a la respuesta (Sesgo)		Pertinencia		Calificación de las preguntas			Observaciones (Por favor indique si debe eliminarse o modificarse algún ítem)
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Esencial	Util pero no esencial	No Importante	
1	/		/		/		/		/			
2	/		/		/		/		/			
3	/		/		/		/		/			
4	/		/		/		/		/			
5	/		/		/		/		/			
6	/		/		/		/		/			
7	/		/		/		/		/			

Nombre: *José Orlando Granizo Castillo*

Cédula: *0601856285*

Firma del validador: _____



MATRIZ DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS POR ESPECIALISTAS

Nombre de Especialista Validador: Dr. Eduardo Vinicio Mejía Chávez Ph.D.

Especialidad: Derecho Civil

Título de la investigación: La condición jurídica de los animales de compañía en el Derecho Civil Comparado latinoamericano: familia multiespecie

Objetivo del instrumento (Que pretende medir): Evaluar la condición jurídica de los animales de compañía en Ecuador, la pertinencia de realizar reformas al Código Civil, y la viabilidad de reconocer la familia multiespecie en el ordenamiento jurídico ecuatoriano

Preguntas	Claridad en la redacción		Coherencia interna		Introducción a la respuesta (Sesgo)		Pertinencia		Calificación de las preguntas			Observaciones (Por favor indique si debe eliminarse o modificar algún ítem)
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Esencial	Util pero no esencial	No Importante	
1	✓		✓		✓		✓		✓			
2	✓		✓		✓		✓		✓			
3	✓		✓		✓		✓		✓			
4	✓		✓		✓		✓		✓			
5	✓		✓		✓		✓		✓			
6	✓		✓		✓		✓		✓			
7	✓		✓		✓		✓		✓			

Nombre: Dr. Vinicio Mejía

Cédula: 0601831068

Firma del validador:



ANEXO 2: Consentimiento informado de participación en la entrevista sobre la condición jurídica de los animales de compañía en el Derecho Civil Comparado latinoamericano: familia multiespecie



Dirección
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO



Consentimiento informado para participar en una entrevista sobre "La condición jurídica de los animales de compañía en el Derecho Civil Comparado latinoamericano: familia multiespecie"

Estimado Dr. José Orlando Granizo Castillo Mag., Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; Magister en Derecho Civil y Procesal Civil Especialista en Derecho Civil; y, Diploma Superior en Investigación del Derecho Civil.

Se le invita a participar de una entrevista que tiene el propósito de evaluar la condición jurídica de los animales de compañía en el Derecho Civil Comparado latinoamericano, con un enfoque en la pertinencia de realizar reformas al Código Civil y la viabilidad de reconocer a la familia multiespecie en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Procedimiento:

La entrevista tendrá una duración aproximada de 20-30 minutos y se realizará de manera presencial, virtual o telefónica, durante la entrevista, se le harán preguntas sobre su conocimiento, opiniones y experiencias en relación con la condición jurídica de los animales de compañía y el concepto de familia multiespecie.

Derecho a retirarse:

Puede optar por no responder a cualquier pregunta y tiene el derecho de retirarse de la entrevista en cualquier momento, sin necesidad de dar explicaciones y sin que esto acarree ninguna consecuencia negativa para usted.

Confidencialidad:

Toda la información que proporcione será confidencial y se anonimizará para proteger su identidad, los resultados del estudio pueden publicarse en revistas académicas o presentarse en conferencias, pero en ningún caso se revelará su identidad si usted lo desea.

Consentimiento

Al firmar este documento, usted confirma que:

1. Ha leído y comprendido la información proporcionada en este consentimiento informado.
2. Ha tenido la oportunidad de hacer preguntas y estas han sido respondidas satisfactoriamente.
3. Acepta participar en la entrevista de manera voluntaria.

Firma del Participante

Fecha: 12 Julio 2024



Consentimiento informado para participar en una entrevista sobre "La condición jurídica de los animales de compañía en el Derecho Civil Comparado latinoamericano: familia multiespecie"

Estimado Dr. Bayardo Gamboa Ugalde, Juez de la Unidad Judicial de la familia, mujer, niñez y adolescencia con sede en el cantón Riobamba.

Se le invita a participar de una entrevista que tiene el propósito de evaluar la condición jurídica de los animales de compañía en el Derecho Civil Comparado latinoamericano, con un enfoque en la pertinencia de realizar reformas al Código Civil y la viabilidad de reconocer a la familia multiespecie en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Procedimiento:

La entrevista tendrá una duración aproximada de 20-30 minutos y se realizará de manera presencial, virtual o telefónica, durante la entrevista, se le harán preguntas sobre su conocimiento, opiniones y experiencias en relación con la condición jurídica de los animales de compañía y el concepto de familia multiespecie.

Derecho a retirarse:

Puede optar por no responder a cualquier pregunta y tiene el derecho de retirarse de la entrevista en cualquier momento, sin necesidad de dar explicaciones y sin que esto acarree ninguna consecuencia negativa para usted.

Confidencialidad:

Toda la información que proporcione será confidencial y se anonimizará para proteger su identidad, los resultados del estudio pueden publicarse en revistas académicas o presentarse en conferencias, pero en ningún caso se revelará su identidad si usted lo desea.

Consentimiento

Al firmar este documento, usted confirma que:

1. Ha leído y comprendido la información proporcionada en este consentimiento informado.
2. Ha tenido la oportunidad de hacer preguntas y estas han sido respondidas satisfactoriamente.
3. Acepta participar en la entrevista de manera voluntaria.

Firma del Participante

Fecha: 02-07-2024



Consentimiento informado para participar en una entrevista sobre "La condición jurídica de los animales de compañía en el Derecho Civil Comparado latinoamericano: familia multiespecie"

Estimado Dr. Walter Parra Molina, Juez de la Unidad Judicial de la familia, mujer, niñez y adolescencia con sede en el cantón Riobamba.

Se le invita a participar de una entrevista que tiene el propósito de evaluar la condición jurídica de los animales de compañía en el Derecho Civil Comparado latinoamericano, con un enfoque en la pertinencia de realizar reformas al Código Civil y la viabilidad de reconocer a la familia multiespecie en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Procedimiento:

La entrevista tendrá una duración aproximada de 25-30 minutos y se realizará de manera presencial, virtual o telefónica, durante la entrevista, se le harán preguntas sobre su conocimiento, opiniones y experiencias en relación con la condición jurídica de los animales de compañía y el concepto de familia multiespecie.

Derecho a retirarse:

Puede optar por no responder a cualquier pregunta y tiene el derecho de retirarse de la entrevista en cualquier momento, sin necesidad de dar explicaciones y sin que esto acarree ninguna consecuencia negativa para usted.

Confidencialidad:

Toda la información que proporcione será confidencial y se anonimizará para proteger su identidad, los resultados del estudio pueden publicarse en revistas académicas o presentarse en conferencias, pero en ningún caso se revelará su identidad si usted lo desea.

Consentimiento

Al firmar este documento, usted confirma que:

1. Ha leído y comprendido la información proporcionada en este consentimiento informado.
2. Ha tenido la oportunidad de hacer preguntas y estas han sido respondidas satisfactoriamente.
3. Acepta participar en la entrevista de manera voluntaria.

Firma del Participante

Fecha: 02 - 07 - 2024



Consentimiento informado para participar en una entrevista sobre "La condición jurídica de los animales de compañía en el Derecho Civil Comparado latinoamericano: familia multiespecie"

Estimado Dr. Francis Eduardo Buñay Yuquilema, Juez de la Unidad Judicial Civil del cantón Riobamba provincia de Chimborazo.

Se le invita a participar de una entrevista que tiene el propósito de evaluar la condición jurídica de los animales de compañía en el Derecho Civil Comparado latinoamericano, con un enfoque en la pertinencia de realizar reformas al Código Civil y la viabilidad de reconocer a la familia multiespecie en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Procedimiento:

La entrevista tendrá una duración aproximada de 20-30 minutos y se realizará de manera presencial, virtual o telefónica, durante la entrevista, se le harán preguntas sobre su conocimiento, opiniones y experiencias en relación con la condición jurídica de los animales de compañía y el concepto de familia multiespecie.

Derecho a retirarse:

Puede optar por no responder a cualquier pregunta y tiene el derecho de retirarse de la entrevista en cualquier momento, sin necesidad de dar explicaciones y sin que esto acarree ninguna consecuencia negativa para usted.

Confidencialidad:

Toda la información que proporcione será confidencial y se anonimizará para proteger su identidad, los resultados del estudio pueden publicarse en revistas académicas o presentarse en conferencias, pero en ningún caso se revelará su identidad si usted lo desea.

Consentimiento

Al firmar este documento, usted confirma que:

1. Ha leído y comprendido la información proporcionada en este consentimiento informado.
2. Ha tenido la oportunidad de hacer preguntas y estas han sido respondidas satisfactoriamente.
3. Acepta participar en la entrevista de manera voluntaria.


Firma del Participante
Fecha: 11-07-2024

ANEXO 3: Guía de entrevista sobre la condición jurídica de los animales de compañía en el Derecho Civil Comparado latinoamericano: familia multiespecie



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

Destinatarios: Jueces civiles y profesionales expertos en el derecho Civil del cantón Riobamba de la provincia de Chimborazo

Objetivo:

El propósito de esta entrevista es obtener información y perspectivas sobre la condición jurídica de los animales de compañía en el Código Civil ecuatoriano y compararla con otras legislaciones latinoamericanas, centrándose en la pertinencia de reconocer la familia multiespecie en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Consentimiento Informado:

Antes de comenzar la entrevista, es fundamental informar a la persona entrevistada sobre el propósito de la misma, asegurándonos de obtener su consentimiento para participar y registrar la información. La entrevista se centrará en la situación jurídica de los animales de compañía con énfasis en el reconocimiento de la familia multiespecie en Ecuador ¿Está de acuerdo con participar en esta entrevista?

Consideraciones Adicionales

- **Duración de la entrevista:** Aproximadamente 30-45 minutos.
- **Formato:** La entrevista puede realizarse de manera presencial, telefónica o por videoconferencia.
- **Grabación:** Si se va a grabar la entrevista, solicitar permiso al entrevistado.

Información del entrevistado

1. Nombre completo:
2. Cargo o posición actual:
3. Experiencia:

Preguntas:

1. En varios países latinoamericanos, la legislación sobre los animales de compañía está evolucionando, países como Colombia consideran a los animales de compañía como seres sintientes y sujetos de derechos, mientras que otros países los clasifican como bienes muebles, bajo este contexto, ¿Cuál es la condición jurídica de los animales de compañía en Ecuador y cómo se compara con la de otros países?
2. En el ámbito Civil ecuatoriano, los animales son clasificados como bienes muebles que pueden ser transportados y están sujetos a dominio, desde su perspectiva, ¿Considera adecuado clasificar a los animales de esta manera?
3. La capacitación de jueces en temas específicos como los derechos de los animales puede influir significativamente en las decisiones judiciales, asegurando que se protejan adecuadamente los derechos y el bienestar de los animales tanto como el de la familia, en este contexto, ¿Considera usted que los jueces en Ecuador están suficientemente capacitados para manejar casos que involucren animales de compañía?
4. En casos de divorcio o separación, la disputa por la custodia de los animales de compañía se equipara a la custodia de los hijos, los criterios incluyen quién ha sido el cuidador principal, lazos afectivos para el animal como la del cuidador y cualquier acuerdo previo entre las partes sobre su custodia, ¿Qué criterios específicos suelen utilizar los jueces en Ecuador para decidir sobre la tenencia de animales de compañía en casos de divorcio o separación?
5. El concepto de familia multiespecie reconoce a los animales de compañía como parte esencial del hogar, compartiendo vínculos afectivos profundos y espacios significativos en la vida diaria, muchos hogares consideran a estos animales como miembros con derechos y necesidades que deben ser atendidos y protegidos. ¿Considera viable y pertinente el reconocimiento de la familia multiespecie en Ecuador, desde su punto de vista, cuáles serían las implicaciones sociales y legales de esta perspectiva?

6. Los animales de compañía son vistos cada vez más como seres que merecen protección legal más sólida debido a su estatus de miembros de la familia y la creciente conciencia sobre el bienestar animal, actualmente, las disposiciones legales sobre los derechos y responsabilidades hacia los animales en el Código Civil podrían ser limitadas o ambiguas, lo que puede dificultar la protección efectiva de estos animales en situaciones como disputas de custodia, abandono, maltrato, etc., así pues ¿Considera que es necesario realizar una reforma al Código Civil ecuatoriano con el fin de brindar una mejor condición jurídica a los animales de compañía?
7. En Suiza, Francia y varios países de América Latina, sus leyes reflejan el respeto hacia los animales como seres sintientes y promueven la conciencia sobre su bienestar, su efectividad depende de cómo se aplican y cumplen, así como del apoyo de la sociedad para fomentar prácticas responsables hacia los animales domésticos, desde su punto de vista, ¿Qué beneficios podría traer a la sociedad ecuatoriana el adoptar ejemplos de otras jurisdicciones?

Agradecemos su tiempo y valiosas contribuciones a esta entrevista. Su perspectiva es fundamental para el desarrollo para este proyecto de investigación, sólida y fundamentada en la realidad jurídica y social de Ecuador.



Stalin Dario Sasintuña Guaigua

ESTUDIANTE

C.I. 0504359563